

Anexo. AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana

Evaluación ambiental estratégica del Programa de la Comunitat Valenciana del FEDER 2021-2027

El presente anexo contiene la autoevaluación del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), aplicado a la evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana.

Ninguna medida del Programa debe causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, y la Comisión no puede emitir una evaluación positiva del Programa si una o más medidas no cumplen con el principio DNSH. En consecuencia, se debe facilitar una evaluación individual según el principio DNSH para cada medida dentro de cada Objetivo Específico. Por lo tanto, la evaluación no debe llevarse a cabo a nivel del Programa en general ni de los Objetivos Políticos y Específicos de este, sino a nivel de las medidas.

Para la realización de dicha evaluación ambiental se han consultado las guías de evaluación del Principio DNSH publicadas, tanto la [Guía Técnica sobre la aplicación del principio DNSH de la Comisión Europea](#)¹, como de la [Guía DNSH \(MITECO\): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#) y su [Cuestionario autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#). Ambas guías son equivalentes en su finalidad si bien la forma de mostrar la evaluación de las medidas conforme al Principio DNSH es diferente, mediante una lista de verificación o mediante un cuestionario de autoevaluación.

En el presente documento, la metodología seguida en la evaluación ambiental para el análisis del DNSH observa los tres puntos siguientes:

¹ Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, DOUE núm. 58, de 18 de febrero de 2021.

1) A tenor de lo indicado en la Guía del MITECO, en este anejo, respecto de la **valoración y cumplimiento del principio DNSH**, se puede afirmar:

A) En el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana **NO se incluyen “Actividades que no son elegibles en ningún caso”**, ya que por su propia naturaleza y características afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales. Se trata de actividades listadas han de descartarse sin proceder a una evaluación o justificación de las mismas, y que no se han incluido.

B) Actividades elegibles de forma justificada en las que se puede demostrar que no se van a causar daños significativos de los 6 objetivos medioambientales, diferenciándose a su vez 2 subcategorías:

a. En el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana **NO se incluyen “actividades que NO tienen un bajo impacto ambiental”**, es decir, no se incluyen actividades que puedan ocasionar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

b. Las medidas o acciones incluidas en el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana se corresponden con **“actividades que tienen un bajo impacto ambiental”** cuya justificación resulta a priori más sencilla al estar sometida a una menor condicionalidad derivada de sus menores efectos ambientales.

2) Por otro lado, pero equivalente a la afirmación anterior, para la evaluación ambiental estratégica del PO FEDER, en el presente Anejo que forma parte del Estudio Ambiental Estratégico, se ha optado por **realizar la evaluación ambiental siguiendo la Guía Técnica de aplicación del Principio DNSH de la Comisión Europea**.

¿Cómo se debe mostrar que las medidas cumplen con el Principio DNSH?

Para cada tipo de acción incluida en uno de los objetivos específicos (OE), la evaluación del Principio DNSH, se ha realizado utilizando la lista de verificación del Anexo 1 de la Guía Técnica de aplicación del Principio DNSH de la Comisión Europea, para respaldar el análisis de la vinculación de cada medida con el Principio DNSH y su impacto sobre alguno de los 6 objetivos medioambientales; los resultados se deben incluir como parte de la descripción de cada medida.

Por ello, según la lista de verificación, los pasos a seguir para evaluar si el tipo de acción aún tiene un impacto previsible sobre los objetivos medioambientales son:

PASO 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva.

Se completa la parte 1 de la lista de verificación, para identificar cuáles de los seis objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida en cuestión. Esta primera comprobación permite distinguir los objetivos medioambientales para los que la evaluación según el principio DNSH requiere una evaluación sustantiva (parte 2 de la lista) a, de aquellos para los que puede ser suficiente un enfoque simplificado:

No requiere una evaluación sustantiva: Cuando la respuesta sea «**No**», se debe proporcionar una breve justificación (en la columna derecha) sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, sobre la base de uno de los siguientes casos:

- a. La medida tiene un **impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental** relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, **dada su naturaleza** y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
- b. La medida recibe una etiqueta que le reconoce una **contribución a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental del 100 %** y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión; la utilización de la etiqueta como argumento para justificar el cumplimiento del principio DNSH se realiza para, como máximo, dos objetivos medioambientales que corresponda: mitigación o adaptación al cambio climático para la parte de clima, y el objetivo medioambiental relevante por la parte de medioambiente.
- c. la medida **«contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental**, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (artículos 10 al 16 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión

Requiere una evaluación sustantiva: Cuando la respuesta sea «**Sí**», se continua con el PASO 2 de la lista de verificación para los objetivos medioambientales correspondientes.

PASO 2: evaluación sustantiva según el Principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieren.

Se comprueba si la medida tiene un daño significativo para el objetivo medioambiental afectado. Se solicita que confirmen que la respuesta es «No» y que proporcionen una explicación y una justificación sustantiva en la columna derecha, basándose en las preguntas correspondientes en el sentido del artículo 17 del Reglamento de taxonomía.

De este modo:

Si la respuesta es SI: Se ve afectado el Principio de DNSH en dicho objetivo. La medida no es aprobada.

Si la respuesta es NO: Se deberá aportar una justificación sustantiva. Cuando sea necesario, se puede acompañar de documentación, estudios y otras garantías que aseguren y soporten la justificación aportada.

- 3) Como paso previo al análisis DNSH de las medidas, se han identificado aquellos tipos de acciones del Programa que son asimilables o están contenidas entre las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habiendo sido en esos casos analizada la acción conforme al Principio DNSH tal y como lo hace el PRTR, bien trasladando dicho análisis al presente anejo, bien señalando las especificidades en el FEDER y evaluando la acción aportando aquello que es específico.

En cada medida así evaluada se identifica la Inversión y el Componente del PRTR cuyo análisis DNSH se ha utilizado y las especificidades que se derivan del Campo de intervención o Etiquetado² climático y medioambiental asignado³ a la medida.

² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

³ Algunas medidas no tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos o medioambientales

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP1. Una Europa más competitiva e inteligente
Prioridades de inversión (PI)	1.A Transición digital e inteligente
Objetivo específico (OE)	OE.1.1 Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas
Tipo de acciones afines:	<p>Campus en tecnologías habilitadores y disruptivas</p> <p>Compra Pública de Innovación</p> <p>Fortalecimiento del SVI</p> <p>Techab Tecnologías habilitadoras por la AVI</p> <p>Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la CV</p> <p>Innocencia I+D+I. Adquisición y actualización de equipamientos</p> <p>Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas</p> <p>Proyectos de I+D empresarial</p> <p>Proyectos de innovación para la competitividad empresarial</p> <p>Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria</p>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Campus en tecnologías habilitadoras y disruptivas
Descripción de la acción:	<p>Creación de un campus en Tecnologías Habilitadoras y Disruptivas en Alicante, nuevo polo tecnológico innovador en la CV.</p> <p>Supone la rehabilitación de un edificio en el puerto de Alicante, utilizado mediante uso demanial durante un periodo superior a 25 años. Se prevé la creación de living labs y demostradores de contenidos digitales y tecnologías disruptivas al servicio de PYMEs e Investigadores y la puesta en marcha de espacios para la formación en competencias digitales dirigidas especialmente a empresas de nueva creación.</p> <p>A continuación se amplía la información respecto a la contenida en el Programa</p> <p>Detalles de la acción</p> <p>La actuación supone la creación de un campus en Tecnologías Habilitadoras y Disruptivas en Alicante, que suponga un nuevo polo tecnológico innovador en la Comunitat Valenciana.</p> <p>Su objetivo es doble: por un lado ser un centro demostrador de tecnologías habilitadoras y disruptivas para empresas e investigadores y por otro disponer de actividades formadoras en este tipo de tecnologías.</p> <p>La acción se encuadra dentro de la Estrategia RIS3 2021-2027 de la Comunitat Valenciana, dentro de la prioridad 2.1 “Tecnologías Digitales, Tecnológicas, Disruptivas y Sistemas de Datos con Potencial en la C.V.” dentro de la visión 2030 recientemente elaborada.</p> <p>La actuación conlleva la rehabilitación por la GVA de un edificio en el puerto de Alicante denominado “Naves de Amaro” que será utilizado mediante uso demanial durante un periodo superior a 25 años todavía por concretar.</p> <p>Así mismo, la actuación en su conjunto prevé la creación de living labs y demostradores de contenidos digitales y tecnologías disruptivas al servicio de PYMEs e Investigadores.</p> <p>También se contempla la puesta en marcha de espacios para la formación en competencias digitales de ciudadanos (especialmente jóvenes y mujeres) y empresas en este ámbito.</p> <p>La población objetivo de esta acción serán las Administraciones públicas, PYMEs, empresas de servicios tecnológicos, consultoras tecnológicas, empresas de telecomunicaciones, grupos de investigación universidades y centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana y población en general.</p> <p>La actuación además está alineada con la Estrategia Valencia de Digitalización 2025, además de con las estrategias nacionales de España Digital 2025., Estrategia de Impulso a la tecnología 5G, Plan Conectividad y las Infraestructuras. Digitales de la Sociedad, la Economía y Territorios y la Estrategia nacional de IA.</p> <p>No se trata de nueva construcción, sino de la recuperación urbanística de un espacio degradado en el puerto inserto en pleno centro de la ciudad de Alicante y que es complementaria con otras iniciativas tanto de la Generalitat Valenciana (con inversiones en la zona, como la puesta en marcha de un espacio de pruebas para vehículos autónomos o una aceleradora de empresas de inteligencia artificial); la propia Autoridad Portuaria (en desarrollo de su plan de innovación), la Diputación y el Ayuntamiento de Alicante (con la puesta en marcha de un palacio de congresos en las inmediaciones, así como el sector privado (con la iniciativa de un proyecto de llegada de un cable submarino y sus servicios conexos).</p> <p>Especificación del objeto de financiación con FEDER</p> <p>Rehabilitación de la obra civil del edificio “Naves de Amaro” sita en el distrito industrial del puerto de Alicante actualmente en estado de abandono. Se contempla la restauración, la incorporación de fuentes de energía renovables, así como de sistemas de energía inteligentes en el edificio.</p>

Campo de intervención o Etiquetado⁴ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
013	Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)	0%	0%
045	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética	100%	40%
048	Energía renovable: solar	100%	40%
053	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	100%	40%
073	Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados	0%	100%

⁴ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 045 y 048 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de cambio climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 073 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de medioambiental del 100%. El objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (se sitúa en una zona portuaria reutilizando tejidos urbanos consolidados).
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se llevará a cabo una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos (compresivo de los riesgos del listado no exhaustivo del apéndice A del Reglamento Delegado Clima⁵), para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica, como es el aumento del nivel del mar. Se indicarán las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes. - Los nuevos edificios no se ubicarán en zonas inundables. - Se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios tales como, infraestructura verde-vegetación en el diseño de los edificios.
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<ul style="list-style-type: none"> - Su ubicación en Suelo urbano regulado por el Plan Especial del Puerto de Alicante, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos - Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea. - El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado

⁵ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

		<p>Clima:</p> <p>a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto;</p> <p>b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto;</p> <p>c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo;</p> <p>d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</p> <p>- Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del Reglamento Delegado Clima.</p> <p>- Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>- Su ubicación en Suelo urbano regulado por el Plan Especial del Puerto de Alicante, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</p> <p>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición</p>

		<p>de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</p> <p>- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>- Su ubicación en Suelo urbano regulado por el Plan Especial del Puerto de Alicante, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la no afección a la biodiversidad y ecosistemas.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Compra Pública de Innovación
Descripción de la acción:	<p>Su objetivo es mejorar los servicios públicos mediante la incorporación de bienes y/o servicios innovadores, mejorar la capacidad innovadora de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (SVI), especialmente el sistema e interrelaciones entre agentes, fomentando la transferencia y circulación del conocimiento y sus aplicaciones, y el fomento de la innovación empresarial, y apoyo a la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.</p> <p>Para alcanzar estos objetivos la Agencia Valencia de Innovación (AVI) ejercerá una función de intermediación entre los distintos agentes implicados en un proceso de CPI, así como de dinamizador y facilitador de todo el proceso, desde la detección de posibles innovaciones futuras hasta la compra de servicios de I+D a través de licitaciones de Compra Pública Precomercial (CPP).</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁶ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 5 “Transferencia de conocimiento” del Componente 17 (C.17 I.05)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

⁶ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante,</p>

		<p>asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
--	--	--

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	X	<p>Esta inversión se dirige a impulsar la incorporación de bienes y/o servicios innovadores, mejorar la capacidad innovadora de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (SVI), fomentar la transferencia y circulación del conocimiento y sus aplicaciones, y el fomento de la innovación empresarial.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</p> <p>Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Junto con ello, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH</p>

		<p>referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en cuestiones medioambientales y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control. Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad para integrar consideraciones de sostenibilidad en los procesos del beneficiario y comprobar su capacidad, en general, para gestionar los riesgos medioambientales.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Por otro lado, en aquellas medidas de inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades</p>

		<p>que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Por otro lado, en aquellas medidas inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Por otro lado, en aquellas medidas de inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Fortalecimiento del SVI
Descripción de la acción:	<p>Persigue su fortalecimiento y desarrollo para mejorar del modelo productivo y la capacidad innovadora de sus agentes. Mediante convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva se desarrollarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas. • Promoción del talento. Solo se financiará la actividad investigadora cuando resulte parte integral de un proyecto de investigación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Red de agentes de innovación en universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales y otras entidades de apoyo. ○ Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas. ○ Doctorandos empresariales (Innocto), propiciando la adquisición de las habilidades para desarrollar proyectos de I+D en entornos empresariales. • Desarrollo de proyectos estratégicos de I+D+i en cooperación entre agentes del SVI para soluciones conjuntas a problemas de interés común. • Consolidación de la cadena de valor empresarial, apoyando el desarrollo de proyectos de I+D+i que supongan aplicación de novedad en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización. • Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación para reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes y facilitar la difusión de la I+D+i entre las empresas.

Campo de intervención o Etiquetado ⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0%	0%

Esta acción es asimilable a varias actuaciones, las contenidas en la **Inversión 5 “Transferencia de conocimiento”**, **Inversión 3 “Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial”**, **Inversión 4 “Nueva carrera científica” del Componente 17 (C.17 I.05; C.17 I.03; C.17 I.04)**, del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a las mismas.

⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del</p>

		<p>Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
--	--	---

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	X	<p>Esta inversión se dirige a la actividad investigadora. Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</p> <p>Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Junto con ello, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal</p>

		<p>experto en cuestiones medioambientales y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control. Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad para integrar consideraciones de sostenibilidad en los procesos del beneficiario y comprobar su capacidad, en general, para gestionar los riesgos medioambientales.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio</p>

		de DNSH para todos los objetivos ambientales.
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Techab Tecnologías habilitadoras por la AVI
Descripción de la acción:	<p>Promueve la implantación de las tecnologías habilitadoras y disruptivas y generar las competencias necesarias para aprovechar al máximo su potencial impacto en la economía de la CV a través de proyectos demostrativos.</p> <p>Pondrá a disposición de las empresas y de la sociedad una red de infraestructuras y espacios demostrativos, se promoverán actividades de formación altamente especializada, se apoyarán proyectos piloto y ensayos y proyectos que obtengan valor de la gestión de datos públicos y privados, y se promoverá la difusión del conocimiento generado divulgándose las ventajas de su implantación.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁸ climático y medioambiental asignado ⁹			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 5 “Transferencia de conocimiento” del Componente 17 (C.17 I.05)**, del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

⁸ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

⁹ Algunas medidas no tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos por lo que no tienen obligación de cumplir un condicionado específico a este respecto

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al

			medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
--	--	--	--

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de transferencia de conocimiento, infraestructuras y equipamientos de los agentes públicos de investigación.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas. Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Junto con ello, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en cuestiones medioambientales y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</p> <p>Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad para integrar consideraciones de</p>

		sostenibilidad en los procesos del beneficiario y comprobar su capacidad, en general, para gestionar los riesgos medioambientales.
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p> <p>Por otro lado, en aquellas medidas de inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental. Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>No se espera que las medidas incluidas en esta</p>

<p>suelo?</p>	<p>inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes. Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad.</p>
---------------	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la CV
Descripción de la acción:	Persigue construir infraestructuras científicas, laboratorios y similares (construcción de obra nueva o rehabilitación) dedicadas a líneas estratégicas de investigación de excelencia, innovación y transferencia tecnológica para fomentar la innovación abierta, la cooperación entre empresas y la creación de empresas innovadoras.

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁰ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
004	Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 2 “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del Componente 17 (C.17 I.02)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

¹⁰ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p> <p>Por ello, cualquier riesgo potencial para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, o al buen estado ambiental de las aguas marinas de la investigación y la tecnología, el producto u otra solución, será evaluado.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	<p>Esta inversión tiene como objetivo principal fortalecer las infraestructuras de los agentes públicos de investigación.</p> <p>Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	<p>Considerando las medidas incluidas se refieren a infraestructuras, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio significativo en este objetivo.</p> <p>En concreto, se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p> <p>Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:	X	<p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con</p>

<p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas incluidas en esta inversión, comprenden la mejora y modernización de infraestructuras, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que los residuos de construcción y demolición sean una cuestión relevante. En concreto:</p> <p>(i) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>(ii) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>(iii) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p> <p>Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).</p> <p>Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p> <p>En relación con aquellas medidas incluidas en esta</p>
--	---

		<p>inversión referidas al equipamiento, se destaca que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</p> <p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Si bien, considerando la existencia de obras, se destaca que los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p> <p>En cuanto a las restantes medidas incluidas en la inversión, estas tienen un impacto nulo o poco significativo en la prevención y control de la contaminación en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se</p>

		<p>subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que esta inversión incluye medidas relativas a instalaciones de infraestructuras, se garantizará que las instalaciones de infraestructuras no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Innociencia I+D+I. Adquisición y actualización de equipamientos
Descripción de la acción:	Persigue reforzar la posición internacional de los grupos de investigación mediante el aumento de los recursos destinados al personal investigador y los grupos de investigación en Horizonte Europa, a través de la adquisición y actualización de equipamientos y tecnologías de última generación, que permitan avanzar en la realización de actividades de investigación de excelencia.

Campo de intervención o Etiquetado ¹¹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
004	Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 2 “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del Componente 17 (C.17 I.02)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

¹¹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p> <p>Por ello, cualquier riesgo potencial para el buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, o al buen estado ambiental de las aguas marinas de la investigación y la tecnología, el producto u otra solución, será evaluado.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	<p>Esta inversión tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de internacionalización, equipamientos y tecnologías de los agentes públicos de investigación.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</p> <p>En concreto, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p> <p>Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética".</p> <p>Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	<p>Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio significativo en este objetivo.</p> <p>En concreto, se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de equipamientos e IT y en su caso, se</p>

		<p>establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p> <p>Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Quando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p> <p>En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, se destaca que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Estas tienen un impacto nulo o poco significativo en la prevención y control de la contaminación en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades</p>

		<p>que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que esta inversión incluye medidas relativas a instalaciones de infraestructuras e IT, se garantizará que las instalaciones de equipamientos e IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas
Descripción de la acción:	<p>Busca avanzar en el despliegue de un nuevo modelo productivo para la CV en el que el conocimiento, la investigación y el desarrollo innovador sean su pilar fundamental y se articule sobre el principio de sostenibilidad social, productiva, medioambiental y política, a partir de las prioridades de especialización definidas en la S3 CV 2021-2027.</p> <p>La actuación consiste en apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, desarrollados por los CCTT en colaboración con empresas, en los ámbitos de especialización inteligente identificados.</p> <p>Aumentará la capacidad de los CCTT para generar conocimiento y tecnología de alto valor añadido, incrementando la capacitación tecnológica, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico inteligente, y la transferencia de los resultados a las empresas y sectores productivos, así como la cooperación con otros organismos del SVI.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹² climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
012	Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial” del Componente 17 (C.17 I.03)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

¹² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión se dirige a la actividad investigadora y desarrollo innovador, consiste en apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, al refuerzo de la transferencia del conocimiento.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, el desarrollo de proyectos de I+D, desarrollados por los CCTT en colaboración con empresas, en ámbitos de especialización inteligente, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</p> <p>Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</p> <p>Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración</p>

		<p>responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá</p>

		sustancialmente a este objetivo.
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p> <p>En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Proyectos de I+D empresarial
Descripción de la acción:	Contempla medidas de apoyo a proyectos de I+D alineados con los ámbitos prioritarios establecidos en la S3 CV 2021-2027, sobre todo para proyectos empresariales individuales de investigación industrial y desarrollo experimental, apoyo a nuevas empresas innovadoras, en cooperación entre empresas aprovechando el efecto tractor de las de mayor dimensión o capacidad de arrastre, y en su caso en cooperación con organismos de investigación, u otras acciones que puedan desarrollar y consolidar ecosistemas en red mediante la participación conjunta de empresas, entidades u organismos de investigación, pudiendo dar cabida también a otras complementarias de fomento a la participación de empresas en proyectos de escala interregional o internacional, por ejemplo, en Horizonte Europa.

Campo de intervención o Etiquetado ¹³ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
009	Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0%	0%
010	Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes	0%	0%
011	Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes	0%	0%
030	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular	40%	100%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Nuevos proyectos I+D+i Publico Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial” del Componente 17 (C.17 I.03)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma, con la especificidad de la etiqueta 030, que contribuye a objetivos medioambientales en un 100%.

¹³ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 030 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de transición hacia la economía circular.</p> <p>Considerando que el 90 % de los proyectos no tienen contribución a este objetivo, se incluye una evaluación sustantiva para este objetivo.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión se dirige a la actividad investigadora y desarrollo innovador, consiste en apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, al refuerzo de la transferencia del conocimiento.</p> <p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, alineados con los ámbitos prioritarios establecidos en la S3 CV 2021-2027e, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</p> <p>Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</p> <p>Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se</p>

		<p>identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta</p>

		<p>transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá sustancialmente a este objetivo.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p> <p>En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Datos generales	
Tipo de acción afin:	Proyectos de innovación para la competitividad empresarial
Descripción de la acción:	<p>Contempla medidas de apoyo para impulsar proyectos de innovación en producto, proceso, servicio, modelo de negocio o desarrollo de soluciones innovadoras incluidas las basadas en las tecnologías de la información u otras tecnologías habilitadoras, que contribuyan al desarrollo sostenible, inteligente e integrador del tejido empresarial.</p> <p>Se podrán desarrollar proyectos para la transformación productiva o de transición hacia una economía baja en carbono, que desarrollen y consoliden ecosistemas en red con la participación de empresas, entidades u organismos de investigación, y otras acciones de fomento a la participación de empresas en proyectos de escala interregional o internacional, por ejemplo, en Horizonte Europa.</p> <p>Las empresas adquirirán una mayor dimensión y especialización tecnológica para desarrollar actuaciones innovadoras en materia organizativa, de gestión y de implantación de modelos de negocio innovadores.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁴ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
009	Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0%	0%
010	Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes	0%	0%
011	Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes	0%	0%
030	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular	40%	100%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial” del Componente 17 (C.17 I.03)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma, con la especificidad de la etiqueta 030, que contribuye a objetivos medioambientales en un 100%.

¹⁴ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 030 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de transición hacia la economía circular.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida.</p> <p>En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Considerando que algunas de las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, proceso, servicio, modelo de negocio o desarrollo de soluciones innovadoras incluidas las basadas en las tecnologías de la información u otras tecnologías habilitadoras, que contribuyan al desarrollo sostenible, inteligente e integrador del tejido empresarial, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</p> <p>Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</p> <p>Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la</p>

		<p>presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá sustancialmente a este objetivo.</p>

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</p> <p>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</p>
---	----------	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria
Descripción de la acción:	<p>Pretende facilitar la adaptación de los sectores agrario y agroalimentario a un nuevo escenario de producción de altísima competitividad y necesaria digitalización, junto a los retos que implican las estrategias europeas de sostenibilidad, la constante llegada de nuevas plagas y enfermedades debido a la globalización del comercio, y los efectos negativos del cambio climático.</p> <p>Plantea desarrollar un programa de investigación aplicada y con potencial de transferencia directa, orientado sobre cuatro grandes ejes temáticos: control biológico de plagas y enfermedades, sostenibilidad y economía circular, mecanización y robotización (implantación de la Agricultura 4.0 en la CV) y relanzar la producción y consumo sostenibles y seguros.</p> <p>Tendrá impacto directo en el medio rural, de manera que complementa los objetivos del FEADER. Las actividades de I+D propuestas y el equipo innovador que se adquirirá permitirá el apoyo de los proyectos en cooperación y las actividades en fincas colaboradoras incluidos en los PDR financiados por FEADER.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁵ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
029	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades, haciendo hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático	100%	40%

¹⁵ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 029 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de cambio climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza. La investigación en el control biológico de plagas y enfermedades redundará en un futuro en una menor utilización de productos fitosanitarios que indirectamente contribuirán al presente objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza. La investigación en el control biológico de plagas y enfermedades redundará en un futuro en una menor utilización de productos fitosanitarios que indirectamente contribuirán al presente objetivo.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

X	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP1. Una Europa más competitiva e inteligente
Prioridades de inversión (PI)	1.A Transición digital e inteligente
Objetivo específico (OE)	OE.1.2 Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para la ciudadanía, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas
Tipo de acciones afines:	Digitalización del sistema de comunicación e información ferroviaria Conectividad digital de la Generalitat Valenciana Proyectos de digitalización empresarial

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Digitalización del sistema de comunicación e información ferroviaria
Descripción de la acción:	<p>La acción busca implementar soluciones digitales innovadoras para diseñar e implementar un nuevo sistema integral de comunicación e información, incluyendo cuestiones de seguridad y señalización entre otras.</p> <p>Se pretende implementar un “BIM-Digital twin”, que pretende aunar con toda su información implícita junto con los datos de monitorización en tiempo real de las instalaciones junto con la Información del GMAO, todo basado en una plataforma BIG DATA y utilizando herramientas de IA, ML para predicción anticipación de fallos y automatización de procesos. Con ello, se pretende conseguir una interoperabilidad entre los diferentes sistemas a la vez que conseguir el carácter innovador que proporcionará la integración de la metodología BIM. En un primer lugar se realizará un piloto que nos permita valorar y testear la solución con el objetivo de implementarlo de forma gradual. Con ello, se conseguirá mayor seguridad en la información, garantizando unas comunicaciones seguras y una mejora significativa del servicio.</p> <p>La digitalización también abarcará cuestiones relacionadas con la seguridad y señalización ferroviarias.</p> <p>La actuación está alineada con el Plan para la conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economía y los territorios, el Plan Digitalización de las Administraciones Públicas (2021-2025) y el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la GVA 2020-2025.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁶ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
104	Digitalización del transporte: ferrocarril	40%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3. “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías”, del Componente 1 (C.1 I.3)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 017.

¹⁶ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>Esta línea de inversión está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas actuaciones, destinadas a asegurar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario, no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de las personas y la naturaleza al cambio climático.</p> <p>Se realizará el análisis de riesgos frente al cambio climático de todas las acciones de acuerdo a los anexos de la Guía Técnica de la Comisión sobre la aplicación de "no causar daño significativo" en el marco de la Regulación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Las actuaciones recogidas dentro de esta inversión no conllevan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos e incluso estas se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de</p>

			<p>cambio modal. Estas actuaciones impulsan la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de Cercanías Ferroviarios, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En todos los casos se analiza el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva</p>

		<p>2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD's, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD's que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas</p>

		<p>que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) "</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Conectividad digital de la GVA Valenciana
Descripción de la acción:	<p>De acuerdo con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat Valenciana (GEN Digital 2025), la Generalitat busca consolidar a la GV como una Administración transparente, abierta, accesible, ágil e Interconectada.</p> <p>Para llegar a obtener esta posición, mantenerse en ella o mejorar, es necesario que haya un compromiso de transformación digital con la ciudadanía y las empresas mediante la modernización y mejora de los servicios digitales prestados por Generalitat Valenciana.</p> <p>Para garantizar esa transformación, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) va a hacer uso de las tecnologías actuales consolidadas o de aquellas más innovadoras que aporten valor añadido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Blockchain: es una tecnología capaz de generar confianza en la información y los procesos creando la trazabilidad necesaria para contribuir a la transparencia y facilitar la colaboración entre la sociedad, las empresas y la administración. Su uso, contribuye a generar modelos de gobierno más abiertos, transparentes y participativos. Se deberá consolidar y mantener su utilización en diferentes procesos de certificación o auditoría que actualmente se certifican en papel. • Robotización de procesos: Una vez definida la mejor estrategia de robotización para la Generalitat, se deberá ir incrementando el número de procesos robotizados y mantener y ampliar las prestaciones de los ya implantados. • Inteligencia artificial: se debe incorporar la inteligencia artificial en la relación de la GVA con la ciudadanía y el tejido empresarial y en sus procesos internos de gestión. Se deberá ir incorporando paulatinamente asistentes virtuales que permitan una relación omnicanal con la administración y herramientas de PLN que permitan agilizar los procesos administrativos. Se irán manteniendo e incrementando para las diferentes áreas de la administración. <p>La actuación está alineada con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la GVA 2020-2025 y la Agenda España Digital 2025. Las actuaciones supondrán servicios nuevos o mejorados significativamente.</p> <p>En primer lugar aclarar el concepto de inteligencia digital, como la capacidad de aplicar nuevos conocimientos y habilidades en el ámbito de las tecnologías digitales.</p> <p>Para abordar estos retos y para seguir mejorando en la aplicación de los mismos, la GVA plantea los siguientes proyectos orientados a diferentes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir y gestionar el catálogo de soluciones TIC corporativas que permiten a la ciudadanía y a las empresas poder relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos. • Cooperar con otras administraciones públicas para el impulso de la administración electrónica y los servicios públicos interoperables. • Innovación para la implementación de nuevas técnicas de organización e instrumentos de trabajo de la Administración Autonómica. • Análisis de sistemas y tecnologías emergentes y evaluar su aplicación en la mejora de la Administración. • Desarrollo de las aplicaciones informáticas de uso propio para el órgano de la Generalitat Valenciana con competencias en Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) • Facilitar herramientas que permitan la gestión electrónica de los procedimientos en el ámbito de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos. <p>Los proyectos permitirán cubrir las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La consolidación de aplicaciones y tecnologías para aportar racionalización al gasto público

	<ul style="list-style-type: none"> • La consolidación de la Administración Electrónica, enmarcada en el Plan GEN Digital 2025 • La innovación tecnológica, aportando nuevas soluciones para poder incrementar las funcionalidades, permitir mayor automatización de procedimientos o la simplificación de estos. • Adaptación continua de las TIC a nueva normativa • Transparencia del servicio público, incorporando cuadros de mando que muestren la evolución de los servicios ofertados • Adaptación tecnológica inclusiva para que las TIC sean accesible por colectivos especiales
--	--

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
016	Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Modernización de la Administración General del Estado”, del Componente 11** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

¹⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	X	<p>Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p> <p>Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética ”.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en</p>	X	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho</p>

<p>cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Las técnicas de construcción de infraestructuras IT apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de construcción de las infraestructuras IT y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de</p>	<p>X</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo</p>

conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		establecido en la Directiva 2011/92/EU.
--	--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionando una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Proyectos de digitalización empresarial
Descripción de la acción:	<p>El objetivo que se persigue con esta actuación es la mejora competitiva de las PYMES a través de la inversión y asimilación de tecnologías digitales en los ámbitos de los sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios, planificación de recursos empresariales, comercio electrónico, logística, sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular, la evolución hacia la industria 4.0, mejoras de control de procesos productivos, sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos, inteligencia artificial, entre otras. El apoyo se realizará a proyectos integrales que permitan adaptar la tecnología digital en distintos procesos.</p> <p>Para ello, se contemplan medidas de apoyo para promover en las PYMES su transformación tecnológica mediante la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización de su actividad, que se podrán articular en función de las actividades empresariales objetivo, la dimensión de las PYMES y sus estados de madurez tecnológica y de crecimiento.</p> <p>Por otra parte, se podrán contemplar también acciones que impulsen el incremento de las capacidades digitales de las PYMES mediante actuaciones de atracción, incorporación y retención de talento digital, o de mejora de capacidades, contribuyendo así al desarrollo de los nuevos profesionales digitales.</p> <p>En lo relativo a la tipología de los proyectos objeto de apoyo, preferentemente serán de carácter individual, desarrollados por PYMES, si bien es previsible que se contemplen otros que puedan desarrollar procesos empresariales en red con la participación varias empresas aprovechando el efecto tractor de aquellas con mayor dimensión o mayores capacidades tecnológicas. La pyme propondrá la solución digital que se adapte mejor a sus características, normalmente basada en la realización de un diagnóstico de necesidades tecnológicas previo a la implantación, tratándose por tanto de servicios personalizados a empresas.</p> <p>La actuación está alineada con la S3 CV 2021-2027, el Plan de Acción para la Transformación del Modelo Económico Valenciano 2027, el Acuerdo Institucional Alcem-nos y el Plan Estratégico de la Industria Valenciana, además de con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁸ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
013	Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Digitalización e Innovación,” del Componente 13 (C.13 I.3)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 013.

¹⁸ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p> <p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre el cambio climático. La utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre el cambio climático. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre el cambio climático.</p> <p>Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p> <p>En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p> <p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre la adaptación al cambio climático. La utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre la adaptación al cambio climático. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre la adaptación al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental</p>

			<p>relacionado dada su naturaleza.</p> <p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre los recursos hídricos y marinos. La utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios digitales contratados no tiene un impacto negativo sobre los recursos hídricos y marinos. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre los recursos hídricos y marinos</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p> <p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre la prevención y control de la contaminación. La utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios digitales contratados no tiene un impacto negativo sobre la prevención y control de la contaminación. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre la prevención y control de la contaminación</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p> <p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no tiene un impacto negativo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios digitales contratados no tiene un impacto negativo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no se espera que tenga un impacto negativo sobre la economía circular, al igual que la utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre la economía circular.</p> <p>Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP1. Una Europa más competitiva e inteligente
Prioridades de inversión (PI)	1.A Transición digital e inteligente
Objetivo específico (OE)	OE.1.3 Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas
Tipo de acciones afines:	Refuerzo del acceso de pymes a la financiación Iniciativa Internacionalización Pymes HUB Aceleradora de empresas en Inteligencia Artificial

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Refuerzo del acceso de pymes a la financiación
Descripción de la acción:	<p>Con esta actuación se persigue cubrir las necesidades de financiación de dos tipologías de empresas, en función de su nivel de desarrollo y de su capacidad de acceder a capital y a la financiación bancaria tradicional.</p> <p>Por un lado, se pretende mejorar las condiciones de acceso a la financiación de empresas que desarrollan proyectos innovadores en sus fases iniciales para actuar sobre la innovación, el emprendimiento y el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes de la Comunitat Valenciana. El objetivo de la actuación es apoyar a empresas de reciente creación y con insuficiencia de capital propio para desarrollar proyectos empresariales de carácter innovador, especialmente de base tecnológica o de transferencia de conocimiento proveniente de los centros de investigación, mediante instrumentos de capital o cuasi capital.</p> <p>Asimismo, se persigue mejorar el acceso a la financiación de empresas ya consolidadas, incluso con capacidad para acceder a la financiación bancaria tradicional, que se encuentren en fases de crecimiento y/o expansión más avanzadas, que precisan de un impulso financiero para sus planes de crecimiento, diversificación o internacionalización, y que tienen alto potencial de creación de valor añadido, apoyándoles para incrementar sus capacidades de producción y acceder a nuevos mercados o productos complementando sus fuentes de financiación con otros instrumentos financieros de impulso público. El instrumento a través del cual se propondría actuar sería un Préstamo a largo plazo bonificado.</p> <p>La creación de instrumentos financieros se realizará en función de la estrategia de inversión definida en las conclusiones de la evaluación ex ante, en la cual se hará un análisis de las deficiencias de mercado y las situaciones de inversión subóptimas que justifiquen la actuación con fondos europeos mediante la creación de instrumentos financieros para cubrir el fallo de mercado identificado.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ¹⁹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
021	Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	0%	0%
025	Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 2 “Crecimiento”, del Componente 13 (C.13 I.2)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 021 y 025.

¹⁹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión. No obstante, se priorizará el acceso a la financiación a aquellas PYMES que promuevan actuaciones que contribuyan a la reducción de las emisiones GEI, y en ningún caso a un incremento de las mismas.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión. No obstante, se priorizará el acceso a la financiación a aquellas PYMES que promuevan actuaciones que contribuyan a la reducción de las emisiones GEI, y en ningún caso a un incremento de las mismas.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
--	--	---	--

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Iniciativa Internacionalización Pymes
Descripción de la acción:	<p>Con esta actuación se pretende incrementar la productividad de las pymes mejorando su grado de internacionalización y favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunitat Valenciana, esto es, contribuyendo de forma objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.</p> <p>Las medidas propuestas van dirigidas a impulsar la internacionalización de las empresas, y en este sentido consolidan la apuesta por ayudar a las empresas de la CV a mejorar su posicionamiento en los mercados internacionales.</p> <p>Las medidas propuestas van dirigidas a impulsar la internacionalización de las empresas, con el fin de mejorar su posicionamiento en mercados exteriores y facilitar el acceso a los mercados internacionales de sus productos y servicios, en particular apoyando la participación en eventos internacionales en el exterior que correspondan a actividades de promoción comercial y la contratación de personal y/o asesores especializados en las diferentes áreas de la actividad internacional que ayuden a la empresa a mejorar su posición competitiva internacional.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²⁰ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
021	Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 5 “Internacionalización”, del Componente 13** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 021.

²⁰ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que

lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	HUB Aceleradora de empresas en Inteligencia Artificial
Descripción de la acción:	<p>A través de esta actuación se pretende apoyar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales basados en tecnologías disruptivas y habilitadoras, que sean atractores de talento en un sector estratégico para la Comunitat Valenciana, como es el de la Inteligencia Artificial, en coherencia con la prioridad de especialización 2.1. del entorno de especialización de Economía Digital Disruptiva definida en la S3 CV 2021-2027.</p> <p>Se persigue con ello consolidar un nuevo polo tecnológico innovador en la Comunitat Valenciana, ofreciendo servicios de crecimiento para pymes incipientes (asesoramiento, formación, financiación, servicios de computación de datos en la nube, ciberseguridad, ubicación estratégica, etc.) con esta actuación de aceleración de empresas.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²¹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
025	Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 2 "Crecimiento", del Componente 13 (C.13 I2)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 025.

²¹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la acción, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.A Transición verde
Objetivo específico (OE)	OE.2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
Tipo de acciones afines:	<p>Transformación energética de Ferrocarriles de la GVA (FGV)</p> <p>Rehabilitación edificios: Plaza Juez Borrull de Castellón</p> <p>Ayudas a la eficiencia energética de las PYMES y entidades</p> <p>Plan de eficiencia energética en edificios judiciales</p> <p>Mejora de la eficiencia energética en los edificios de carácter sanitarios a través de la reducción del consumo, manteniendo el confort de los usuarios</p>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Transformación energética de Ferrocarriles de la GVA (FGV)
Descripción de la acción:	<p>Se contempla la financiación de actuaciones de transformación energética profunda con una óptica de reducción energética para avanzar en el proceso de descarbonización.</p> <p>En particular, se prevén actuaciones como el empleo de equipos generadores de frío y/o calor más eficientes, limitación de la radiación solar en edificios, aislamiento en cerramientos, mejorar la eficiencia en la iluminación de edificios, entre otras.</p> <p>Se espera contribuir a tener atmósfera más limpia y un menor gasto de recursos, beneficiando a toda la ciudadanía.</p> <p>Está actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética y el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la GVA (PAEGG).</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²² climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
045	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías” del Componente 1 (C1.I3)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 045 con un 100% de contribución a objetivos climáticos.

²² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida incluye actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad del servicio de metro, entre otras, que pueden acogerse al campo de intervención 045 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto del ferrocarril, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Esta medida está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas actuaciones, destinadas a asegurar un transporte público atractivo y fiable a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte ferroviario, no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de las personas y la naturaleza al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Las actuaciones recogidas dentro de esta inversión no conllevan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos e incluso estas se verán</p>

			<p>reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal. Estas actuaciones impulsan la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la</p>

		protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <p>Todas las actuaciones se registrarán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales,</p>

		<p>incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</p> <p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</p> <p>Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Rehabilitación edificios: Plaza Juez Borrull de Castellón.
Descripción de la acción:	<p>La Rehabilitación del edificio en plaza Juez Borrull dará solución a la ubicación de servicios de diferentes departamentos; sobre todo los de la Conselleria de Igualdad y Bienestar Social) de la GVA de ámbito provincial (provincia de Castellón).</p> <p>Se prevén realizar obras en las instalaciones (climatización, electricidad, iluminación), instalar placas fotovoltaicas, y realizar mejoras en las fachadas (revestimientos, aislamientos, carpinterías) y cubiertas (aislamientos, recubrimientos y cubiertas vegetales).</p> <p>Estas actuaciones están alineadas con la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²³ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
045	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos”, del Componente 2** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 045, contribuyendo a la mitigación del cambio climático en un 100%.

²³ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 045 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de cambio climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.</p> <p>Se prevé la instalación de placas fotovoltaicas, y realizar mejoras en el aislamiento de las fachadas y cubierta, así como cubiertas verdes. Estas actuaciones están alineadas con la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p> <p>Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.</p> <p>Respecto a la movilidad, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y asimismo, la Ley 6/2015 de Movilidad en la Comunitat Valenciana junto al resto de normativa en materia de movilidad que le aplica, establece la obligatoriedad de elaborar Planes de movilidad a los centros de trabajo de más de 1.000 trabajadores/as que puedan generar una alta movilidad. En cualquier caso, la zona urbana consolidada en la que se ubica el edificio José Borrull cuenta con una adecuada conectividad de la plaza mediante la red de transporte público, con lo que no se prevé un incremento de los desplazamientos motorizados y por tanto que tenga un efecto considerable sobre este objetivo.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático, de conformidad con el Artículo 11 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión</p> <p>Las actuaciones previstas como la mejora de los aislamientos térmicos y la ejecución de cubiertas vegetales mejoran las condiciones de las edificaciones en la adaptación, de cara al aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento</p>

			<p>de las precipitaciones intensas.</p> <p>Las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitación del edificio Plaza Juez Borrull de y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo</p>

			energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.</p> <p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El programa de rehabilitación de edificios no incluye los edificios ubicados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas [incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas].</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad

		<p>con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</p>
--	--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Ayudas a la eficiencia energética de las Pymes y entidades
Descripción de la acción:	<p>Se incluyen actuaciones tendentes a fomentar las inversiones para aumentar la eficiencia energética de las empresas y entidades de todos los sectores económicos de la sociedad valenciana, principalmente en la industria, el sector servicios y otros sectores productivos, en particular, en equipos de procesos y auxiliares, a través de convocatorias de ayudas abiertas para lograr la reducción del consumo de energía, la emisión de gases de efecto invernadero, la disminución de los costes energéticos y, en consecuencia, el aumento de la competitividad. No se incluyen dentro de esta actuación el sector residencial de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Se apoyarán inversiones en mejora de la tecnología en equipos y procesos, en implantación de sistemas de gestión energética, y todas aquellas que consigan una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²⁴ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
038	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo	40%	40%
039	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40%	40%
040	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética ¹	100%	40%

Esta acción es asimilable al apartado 7.5 “Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios” del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, con la especificidad de la etiqueta 040, que contribuye a la mitigación del

²⁴ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

cambio climático en un 100%, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene asignada las etiquetas 040 que reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos. La medida «contribuye sustancialmente» a la mitigación del cambio climático pues estabiliza las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera mediante la mejora de la eficiencia energética, de conformidad con el Artículo 10 subapartado b) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida dada su naturaleza tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico ya que no se contempla la renovación de las instalaciones de distribución y recogida de agua, la fontanería, grifería ni los aparatos sanitarios.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La actividad apoyada por la medida dada su naturaleza tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el		X	La actividad apoyada por la medida dada su naturaleza tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los

agua o el suelo			efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El programa de renovación de industrias no incluirá las edificaciones ubicadas en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas [incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas].

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

X	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Plan de eficiencia energética en edificios judiciales
Descripción de la acción:	<p>Los edificios judiciales de la CV cuentan con consumos energéticos muy elevados y con certificados, auditorías y calificaciones energéticas altamente mejorables, de conformidad con los análisis técnicos realizados en los inmuebles y a las oportunidades de mejora propuestas.</p> <p>Por este motivo, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública ha puesto en marcha el "Plan de eficiencia energética en edificios judiciales de la Comunitat Valenciana", que pretende la reducción del consumo de energía, así como dar ejemplo de sostenibilidad y reducción de la huella de carbono.</p> <p>Con un parque inmobiliario compuesto por 66 edificios judiciales, este plan, ya iniciado en el anterior programa, comprende numerosas actuaciones, tales como la renovación de los sistemas de climatización instalando equipos más eficientes energéticamente, sustitución de luminarias instalando tecnología LED, mejora de la envolvente de los edificios, e instalación de energía renovable e implementación de sistemas de gestión para la monitorización y control de las instalaciones.</p> <p>Con la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales se incide de manera considerable y directa en la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) y se contribuye a una Europa verde y baja en carbono ya que se avanza en sostenibilidad, la optimización de la energía, la reducción de las facturas energéticas y el uso de energías renovables en los inmuebles judiciales, en definitiva, a la adecuación del parque inmobiliario judicial a la emergencia climática.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la GVA (PAEGG) y el Plan de Infraestructuras Judiciales.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²⁵ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
045	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos", del Componente 2 (C.2 I.5)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 045, que contribuye un 100% a la mitigación del cambio climático.

²⁵ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 045 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.</p> <p>La medida contribuye a la disminución de consumo energético y, por tanto, a la reducción de emisión de dióxido de carbono.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Las actuaciones incluidas tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p> <p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios</p>

			urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje. <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda</p>

		garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.
--	--	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Mejora de la eficiencia energética en los edificios de carácter sanitarios a través de la reducción del consumo, manteniendo el confort de los usuarios.
Descripción de la acción:	<p>Con esta tipología de actuación se persigue la mejora de la eficiencia energética en los edificios de carácter sanitario de la CV a través de la reducción del consumo energético, y de las emisiones de gases de efecto invernadero, y el aumento de las energías no contaminantes, manteniendo el confort de las personas usuarias. Es decir, se pretende lograr edificios más eficientes y altamente sostenibles a nivel energético.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la GVA (PAEGG) y el Plan de Infraestructuras Sanitarias de la Comunitat Valenciana.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²⁶ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
045	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos”, del Componente 2 (C.2 I.05)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de la etiqueta 045, que contribuye un 100% a la mitigación del cambio climático.

²⁶ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 045 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.</p> <p>La medida contribuye a la disminución de consumo energético y, por tanto, a la reducción de emisión de dióxido de carbono.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Las actuaciones incluidas tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p> <p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de	X		

residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:</p> <p>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de</p>

	<p>construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”</p>
--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.A Transición verde
Objetivo específico (OE)	OE.2.2 Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001.
Tipo de acciones afines:	Convocatoria de ayudas al autoconsumo de renovables Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energía Convocatoria ayudas a producción de hidrógeno renovable

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Convocatoria de ayudas al autoconsumo de renovables
Descripción de la acción:	<p>Se prevén actuaciones tendentes a fomentar las inversiones para aumentar el autoconsumo en todos los sectores económicos de la sociedad valenciana a través de convocatorias de ayudas abiertas con el lograr la reducción del consumo de energía, la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la disminución de los costes energéticos y, en el caso de las empresas el aumento de la competitividad.</p> <p>Los gastos a financiar serán los costes asociados a la ejecución de los proyectos de autoconsumo: inversión en equipos y materiales (paneles solares, inversores, aerogeneradores, baterías,...), costes de ejecución de las obras e instalaciones, los equipos e instalaciones auxiliares (líneas eléctricas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto, sistemas de monitorización y gestión, los costes de montaje y puesta en marcha, el coste de los proyectos y la dirección facultativa, obra civil.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ²⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
047	Energía renovable: eólica	100%	40%
048	Energía renovable: solar	100%	40%
049	Energía renovable: biomasa1	40%	40%
050	Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero2	100%	40%

Para esta acción se ha considerado la actuación contenida en la **Inversión 01 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos”**, del **Componente 7 (C.7 I01)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 049, 047, 048 y 050, contribuyendo las tres últimas en un 100% a objetivos climáticos. Más específicamente, el análisis de dicha evaluación se ha ajustado en función de los apartados **4.1 “Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica”** y **4.3 “Generación de electricidad a partir de energía eólica”**, de los Anexos I y II, del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma

²⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 048 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.</p> <p>Se prevé financiar los costes asociados a la ejecución de proyectos de autoconsumo, las obras accesorias así como el coste de redacción de los proyectos y la dirección facultativa, lo que prevé acelerar la transición energética y, por ende, disminuir las emisiones de GEI.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Dada la concepción de la medida (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.</p> <p>Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).</p> <p>Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I del REGLAMENTO DELEGADO ²⁸.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		

²⁸ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Atendiendo a la concepción de la medida (desplegar energías renovables) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la medida.</p> <p>Con respecto a los posibles efectos adversos que pudiera tener el uso de la bioenergía en la calidad del aire, cabe indicar que las medidas propuestas en la presente componente coherentes con las medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y, por tanto, con las medidas propuestas en el I Programa Nacional Contra la Contaminación Atmosférica (PNACC). Y, por lo tanto permitirán alcanzar en 2020 los objetivos de reducción de todos los contaminantes y, para el año 2030, permitirán cumplir los objetivos de cuatro de los contaminantes (SO₂, NO_x, NH₃ y PM_{2,5}), con reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas. El cumplimiento de la Directiva de Techos ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.</p> <p>El PNCCA establece una serie de medidas sectoriales y transversales, en consonancia no solo con las políticas nacionales de calidad del aire, sino también con las políticas energéticas y climáticas definidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. En definitiva, este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire. De hecho, la puesta en marcha de esta medida mejorará los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilización de este tipo de energías (artículo 14 del Reglamento 2020/852). Por lo que contribuirá sustancialmente a la prevención y el control de la contaminación.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p> <p>En el caso de la construcción de instalaciones eólicas marinas, la actividad no obstaculiza la consecución de un buen estado medioambiental según dispone la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que exige que se adopten las medidas adecuadas para prevenir o mitigar impactos en relación con el descriptor 11 (ruido/energía), previsto en el anexo I de dicha Directiva, y como establece la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión en relación con los criterios y las normas metodológicas pertinentes para ese descriptor.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del "Do Not Significant Harm".</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	X	<p>En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberán utilizar esos equipos y componentes.</p> <p>Existe una Estrategia de economía circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la acción está plenamente alineada.</p> <p>Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas.</p> <p>En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración</p>

<p>economía circular?</p>		<p>Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular.</p> <p>Más concretamente el Estudio Ambiental Estratégico establece que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos pertinentes, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental</p>

	<p>estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</p> <p>Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</p> <p>En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</p> <p>El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor. En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto. Adicionalmente para los recursos que pueden ser objeto de ayudas, la procedencia será en todo caso de países pertenecientes a la UE.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del REGLAMENTO DELEGADO ²⁹.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible</p>
--	--

²⁹ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

		con el principio del “Do Not Significant Harm”.
--	--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionando una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás
Descripción de la acción:	<p>Se proponen actuaciones tendentes a fomentar las inversiones para aumentar la utilización de las energías renovables térmicas, en el sector residencial público o privado y en los diferentes sectores económicos de la CV a través de convocatorias de ayudas abiertas, de cara a lograr una reducción del consumo de energía, de la emisión de gases de efecto invernadero, la disminución de los costes energéticos y, en el caso de las empresas el aumento de la competitividad.</p> <p>Las actuaciones serán del tipo: instalaciones de solar térmica para la producción de agua caliente, tanto para ACS como para procesos industriales, la producción de vapor mediante calderas de biomasa para usos industriales, la producción y utilización del biogás en sustitución de los combustibles fósiles, etc.</p> <p>Se respetarán los criterios de sostenibilidad de la Directiva UE de Energías Renovables. Asimismo, se financiarán proyectos de biogás cuando la generación se haga a partir de bioresiduos urbanos y otros tipos limitados de bioresiduos (no de origen agrícola) y que respeten las Estrategias de Economía Circular y los planes de gestión de residuos.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ³⁰ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
047	Energía renovable: eólica	100%	40%
048	Energía renovable: solar	100%	40%
049	Energía renovable: biomasa1	40%	40%
050	Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero2	100%	40%
052	Otras energías renovables (incluida la geotérmica)	100%	40%

Para esta acción se ha considerado la actuación contenida en la **Inversión 01 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos”, del Componente 7 (C.7 I.01)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 049, 047, 048 y 050,

³⁰ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

contribuyendo las tres últimas en un 100% a objetivos climáticos. Más específicamente, el análisis de dicha evaluación se ha ajustado en función de los apartados 4.8 “Generación de electricidad a partir de bioenergía” y 4.21 “Producción de calor/frío a partir del calentamiento térmico solar”, de los Anexos I y II, del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 047, 048, 050 y 052 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I del REGLAMENTO DELEGADO ³¹ .
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

³¹ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberá utilizar esos equipos y componentes.</p> <p>Existe una Estrategia de economía circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la acción está plenamente alineada.</p> <p>Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas.</p> <p>En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular.</p> <p>Más concretamente el Estudio Ambiental Estratégico establece que el tratamiento de los</p>

	<p>materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Atendiendo a la concepción de la medida (desplegar energías renovables) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la medida.</p> <p>Con respecto a los posibles efectos adversos que pudiera tener el uso de la bioenergía en la calidad del aire, cabe indicar que las medidas propuestas en la presente componente coherentes con las medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y, por tanto, con las medidas propuestas en el I Programa Nacional Contra la Contaminación Atmosférica (PNACC). Y, por lo tanto permitirán alcanzar en 2020 los objetivos de reducción de todos los contaminantes y, para el año 2030, permitirán cumplir los objetivos de cuatro de los contaminantes (SO₂, NO_x, NH₃ y PM_{2,5}), con reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas. El cumplimiento de la Directiva de Techos ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.</p> <p>El PNCCA establece una serie de medidas sectoriales y transversales, en consonancia no solo con las políticas nacionales de calidad del aire, sino también con las políticas energéticas y climáticas definidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. En definitiva, este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire. De hecho, la puesta en marcha de esta medida mejorará los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilización de este tipo de energías (artículo 14 del Reglamento 2020/852). Por lo que contribuirá sustancialmente a la prevención y el control de la</p>

	<p>contaminación.</p> <p>Para la generación de electricidad a partir de bioenergía:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes más recientes, en particular las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para las grandes instalaciones de combustión. No se producen efectos cruzados significativos.- En el caso de las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales necesarios para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, las emisiones están por debajo de los valores límite de emisión establecidos en el anexo II, parte 2, de la Directiva (UE) 2015/2193.- En el caso de las instalaciones situadas en zonas o partes de zonas donde no se cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión teniendo en cuenta los resultados del intercambio de información que publica la Comisión de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10, de la Directiva (UE) 2015/2193.- La digestión anaerobia de materia orgánica, en caso de que el digestato producido se utilice como fertilizante o enmienda del suelo, ya sea directamente o después del compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos aplicables a los materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrícola.- En el caso de las instalaciones de biometanización que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)
--	--

		<p>pertinentes más recientes, en particular las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos pertinentes, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</p> <p>Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</p> <p>En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos</p>

	<p>proyectos que concurren en el territorio.</p> <p>El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor. En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto. Adicionalmente para los recursos que pueden ser objeto de ayudas, la procedencia será en todo caso de países pertenecientes a la UE.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del REGLAMENTO DELEGADO ³².</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
--	---

³² Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energía
Descripción de la acción:	<p>Se fomentará el despliegue de capacidades de generación de electricidad renovable a pequeña escala propiedad de comunidades de energía, fomentando también la transición a las energías renovables en la calefacción y la refrigeración mediante la implementación de redes de calor.</p> <p>Las comunidades energéticas habrán de ser comunidades de energías renovables, por lo que las redes de calor habrán de ser alimentadas con energía renovable (biomasa, solar térmica, biogás, etc.).</p> <p>El resultado esperado es la reducción del consumo de energía, la participación en los proyectos energéticos, de forma que el consumidor se convierta en prosumidor, situándolo en el centro del sector energético y potenciando las economías locales gracias a esta descentralización de los proyectos energéticos.</p> <p>Para contribuir a la lucha contra la pobreza energética, se valorarán de forma preferente las actuaciones en las que un porcentaje mínimo, a determinar, de la energía producida, vaya destinada a hogares en situación de pobreza energética.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética, y el Plan de Fomento de las Comunidades Energéticas. Horizonte 2030.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ³³ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
047	Energía renovable: eólica	100%	40%
048	Energía renovable: solar	100%	40%
049	Energía renovable: biomasa1	40%	40%
050	Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero2	100%	40%

Para esta acción se ha considerado la actuación contenida en la **Inversión 01 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos”**, del Componente 7 (C.7 I.01) del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 049, 047, 048 y 050, contribuyendo las tres últimas en un 100% a objetivos climáticos. Más específicamente, el análisis de dicha evaluación se ha ajustado en función de los apartados **4.1 “Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica”**, **4.3 “Generación de electricidad a partir de energía eólica”**, **4.8 “Generación de electricidad a partir**

³³ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

de bioenergía” 4.20. “Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía” y 4.21 “Producción de calor/frío a partir del calentamiento térmico solar”, de los Anexos I y II, del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 048 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación al cambio climático.</p> <p>La medida tiene como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que lejos de dar lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero, contribuya a disminuir las mismas conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.</p> <p>Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2). Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 la medida</p>

			<p>contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I del REGLAMENTO DELEGADO³⁴.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

³⁴ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</p> <p>Cabe señalar que la implementación del PNIEC engloba el desarrollo de la totalidad de las diferentes fuentes de energías renovables en España, tal y como contempla la inversión 1.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice B del anexo I del REGLAMENTO DELEGADO³⁵.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	<p>X</p>	<p>En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberá utilizar esos equipos y componentes.</p> <p>Existe una Estrategia de economía circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la Reforma está plenamente alineada. Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (1.8, 1.11, 1.21, 1.22 entre otras). En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los</p>

³⁵ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

<p>economía circular?</p>		<p>principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular. Más concretamente el Estudio Ambiental Estratégico establece que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo en el ámbito de la generación de residuos. Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>Atendiendo a la concepción de la medida (desplegar energías renovables) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la medida.</p> <p>Con respecto a los posibles efectos adversos que pudiera tener el uso de la bioenergía en la calidad del aire, cabe indicar que las medidas propuestas en la presente componente coherentes con las medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y, por tanto, con las medidas propuestas en el I Programa Nacional Contra la Contaminación Atmosférica (PNACC). Y, por lo tanto permitirán alcanzar en 2020 los objetivos de reducción de todos los contaminantes y, para el año 2030, permitirán cumplir los objetivos de cuatro de los contaminantes (SO₂, NO_x, NH₃ y PM_{2,5}), con reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas. El cumplimiento de la Directiva de Techos ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.</p> <p>El PNCCA establece una serie de medidas sectoriales y transversales, en consonancia no solo con las políticas nacionales de calidad del aire, sino también con las políticas energéticas y climáticas definidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. En definitiva, este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la</p>

		<p>descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire. De hecho, la puesta en marcha de esta medida mejorará los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilización de este tipo de energías (artículo 14 del Reglamento 2020/852). Por lo que contribuirá sustancialmente a la prevención y el control de la contaminación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p> <p>Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos en este Componente, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</p> <p>Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos en este componente como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</p> <p>En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos</p>

	<p>mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</p> <p>El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.</p> <p>En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos.</p> <p>Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del REGLAMENTO DELEGADO³⁶.</p> <p>Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del “Do Not Significant Harm”.</p>
--	---

³⁶ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Convocatoria ayudas a producción de hidrógeno renovable
Descripción de la acción:	<p>Se pretende apoyar la producción de hidrógeno renovable, producido al 100% mediante energías renovables y su aprovechamiento en la industria intensiva en consumo de gas natural y/o procesos de alta temperatura, en las plantas de cogeneración, así como a la adaptación de sus procesos e infraestructuras al suministro de dicho gas. Se priorizará el uso industrial del hidrógeno verde, excluyéndose los usos para el transporte. No serán elegibles las inversiones complementarias en renovación de las redes de suministro.</p> <p>El resultado será la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, la disminución de costes energéticos y el aumento de la competitividad.</p> <p>Está actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética, y la Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ³⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
047	Energía renovable: eólica	100%	40%
048	Energía renovable: solar	100%	40%
049	Energía renovable: biomasa1	40%	40%
050	Energías renovables: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero2	100%	40%

La valoración del Principio DNSH de la presente acción se ha asimilado a actuaciones del apartado 4 de los anexos I y II del Reglamento Delegado de 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio, en relación con gases provenientes de fuentes renovables como son la 4.7. “Generación de electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos de fuentes renovables no fósiles”, 4.8. “Generación de electricidad a partir de bioenergía”, 4.14. “Redes de transporte y distribución de gases renovables e hipocarbónicos”, 4.19. “Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles gaseosos y líquidos de fuentes renovables no fósiles”, 4.23. “Producción de calor/frío a partir de combustibles gaseosos y líquidos de fuentes renovables no fósiles” y el 4.24 “Producción de calor/frío a partir de bioenergía”, habiendo sido evaluada en base a las mismas con la especificidad de las etiquetas 047, 048, 049 y 050.

³⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>La medida tiene asignada las etiquetas 047, 048 y 050 que reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático. Para el caso concreto del H₂ renovable producido mediante electrolisis con electricidad de origen renovable exclusivamente, no habría emisiones ni directas ni indirectas. Además, la medida contempla acciones para la penetración de otros gases renovables, incluyendo el biogás, biometano, y otros combustibles en cuya fabricación se hayan usado exclusivamente materias primas y energía, ambas de origen renovable, y su inyección en la misma infraestructura que el gas natural. El resultado será la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, la disminución de costes energéticos y el aumento de la competitividad. Por lo tanto, se considera que la medida tiene un impacto negativo o insignificante en este objetivo.</p> <p>Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a mitigar el cambio climático de acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento de Taxonomía cuando dicha actividad apoya la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático. El hidrógeno renovable proporciona la totalidad de los medios contemplados para la mitigación de las consecuencias climáticas de varias actividades económicas.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Es conveniente destacar que las obras y actuaciones que se promoverán perseguirán su adaptación al cambio climático. De hecho, las actividades contempladas se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice A del</p>

			anexo I del REGLAMENTO DELEGADO ³⁸ .
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice B del anexo I del REGLAMENTO DELEGADO³⁹.</p> <p>En los casos de aplicación, se aplica la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico. Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el reglamento 2020/852</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un</p>		<p>En el caso de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los rangos de niveles</p>

³⁸ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

³⁹ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?

de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes más recientes, incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión. No se producen efectos cruzados significativos.

En el caso de las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales necesarios para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, las emisiones están por debajo de los valores límite de emisión establecidos en el anexo II, parte 2, de la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de las instalaciones situadas en zonas o partes de zonas donde no se cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión teniendo en cuenta los resultados del intercambio de información que publica la Comisión de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10, de la Directiva (UE) 2015/2193. La digestión anaerobia de materia orgánica, en caso de que el digestato producido se utilice como fertilizante o enmienda del suelo, ya sea directamente o después del compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos aplicables a los materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrícola.

Para la producción de biogás, se aplica una cubierta hermética al gas en el almacenamiento del digestato.

En el caso de las instalaciones de biometanización que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes más recientes, en particular las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados

		<p>significativos.</p> <p>En el caso particular del hidrógeno renovable cabe destacar que es neutral y no genera emisiones contaminantes, adicionalmente, se considera que la medida reduce las emisiones contaminantes y con ello contribuye significativamente a la prevención y control de la contaminación, según establece el artículo del Reglamento 2020/852.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del REGLAMENTO DELEGADO⁴⁰.</p>

⁴⁰ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionando una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.A Transición verde
Objetivo específico (OE)	OE.2.4 Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
Tipo de acciones afines:	<p>Proyecto Vega Renhace</p> <p>Restauración de hábitats de interés comunitario</p> <p>Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA con la perspectiva del cambio climático según sus consecuencias específicas en el mar Mediterráneo</p>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Proyecto Vega Renhace
Descripción de la acción:	<p>La Vega Baja es la comarca más meridional de la provincia de Alicante que agrupa 27 municipios, de los cuales 23 están dentro del perímetro del regadío tradicional del río Segura. Al estar ubicada en una llanura aluvial del tramo final del río Segura, queda expuesta a las inundaciones provocadas por sus desbordamientos. Su ubicación, y el carácter irregular de las precipitaciones del lugar, constituyen los rasgos más característicos que ayudan a entender el grado de extensión y gravedad de los daños producidos en esta comarca cuando acontecen eventos meteorológicos extremos, como es el caso de la DANA. Por tanto, el objetivo de esta actuación es prevenir el riesgo de catástrofes ante los cada vez más habituales eventos meteorológicos adversos que tienen lugar en la CV consecuencia del cambio climático, evitando así inundaciones, y, convirtiendo a la Vega Baja en un territorio resiliente al cambio climático.</p> <p>Para la consecución de este objetivo se plantea la impermeabilización de canales y acequias que evitan pérdidas de agua; el recrecido de los muros aumentando la capacidad de embalse y almacenamiento de agua; <u>remodelación de los puentes de paso</u>, evitando que se formen atranques o embozos en momentos de grandes lluvias en que los canales van totalmente llenos y actuaciones sobre los caminos adyacentes mejorando el firme para evitar derrumbes y arrastres en caso de lluvias; elevándolos ligeramente para facilitar el paso en caso de inundaciones y facilitando la permeabilidad hidráulica de los mismos con el fin de impedir la retención de agua.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁴¹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
058	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)	100%	100%

Se ha identificado como acción asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación “ del Componente 5 (C.5.I.2) del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habiendo sido evaluada en base a la misma, con las especificidades de la medida siguiendo las orientaciones técnicas de la Guía.**

⁴¹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 058 del anexo I del Reglamento RDC con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de adaptación al cambio climático.</p> <p>La medida «contribuye sustancialmente» a la adaptación al cambio climático, pues refiere medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos), de conformidad con el Artículo 11 subapartado b) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 058 del anexo I del Reglamento RDC con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de protección de los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<ul style="list-style-type: none"> - Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento. - Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación.
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las</p>	X	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de

<p>buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias</p> <ul style="list-style-type: none">- Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.- Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.- Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.- Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.
---	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Restauración de hábitats de interés comunitario
Descripción de la acción:	<p>Esta actuación tiene como objetivo la prevención de incendios forestales. Estos incendios son cada vez más habituales y virulentos como consecuencia del cambio climático (altas temperaturas, sequías prolongadas, mayor incidencia de rayos, lluvias torrenciales). Asimismo, la presencia de una formación vegetal exótica (los cañaverales) muy productiva y altamente inflamable, en cursos fluviales valencianos amplifica los efectos de los incendios. Mediante la restauración de hábitats de interés comunitario, en concreto hábitats ribereños fluviales, se pretende generar un ecosistema forestal adaptado al cambio climático.</p> <p>Con la finalidad antes indicada, la actuación incluye medidas de eliminación de cañaverales de forma permanente y de recuperación de las formaciones vegetales ribereñas autóctonas, todo ello con un enfoque de restablecimiento del ecosistema, con vistas a lograr infraestructuras ecológicas más resilientes frente a las amenazas derivadas del cambio climático y que a su vez contribuyan a su mitigación. La eliminación de los cañaverales y el establecimiento de un bosque de ribera en su lugar tendrá efectos beneficiosos sobre los recursos hídricos. Además, el cañaveral es una especie que consume mucha cantidad de agua y pobre en biodiversidad, por lo que la sustitución por un bosque de ribera nativo que es un ecosistema rico en flora y fauna será beneficioso para el medioambiente.</p> <p>El resultado principal esperado es la disminución del riesgo de incendios forestales y de los efectos catastróficos de las inundaciones. Paralelamente, se mejorará de la calidad de los ríos, se promoverá el ahorro de agua al eliminar el cañaveral (una formación vegetal muy consumidora de agua), y se fomentará el almacenamiento de CO₂ a largo plazo (las especies arbóreas ribereñas autóctonas son sumideros de CO₂) así como la biodiversidad ribereña (el cañaveral es una formación muy pobre en biodiversidad), toda vez que se generará un recurso turístico de primer orden (se pasará de ríos ocultos por los cañaverales a ríos visibles y accesibles a la ciudadanía)</p> <p>Esta actuación está alineada con el Marco de acción prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 y la Estrategia europea sobre biodiversidad-2030 y supondrá una mejora del estado de conservación de la infraestructura verde.</p> <p>Existe complementariedad entre FEDER y FEADER en el sentido que FEADER producirá una parte de las especies vegetales que se empleen en la restauración de las riberas fluviales una vez eliminados los cañaverales, todo ello en el marco de la operación 8.5.3 Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000. Como parte de esta operación se consideran elegibles los proyectos de producción de especies de interés comunitario de flora y fauna silvestre amenazada.</p>

Campo de intervención o Etiquetado⁴² climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
059	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)	100%	100%

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida «contribuye sustancialmente» a la mitigación del cambio climático pues estabiliza las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la deforestación y de la degradación de los bosques, la recuperación de los bosques, la gestión sostenible (...), la forestación y la agricultura regenerativa, de conformidad con el Artículo 10 subapartado f) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 059 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de cambio climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de adaptación al cambio climático. La medida además contribuye a la prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima como la prevención de incendios, plagas o inundaciones
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos

⁴² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

			<p>indirectos. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.</p> <p>Durante la fase de ejecución de la actuación se deberán adoptar las medidas correctoras para evitar el deterioro de la calidad del agua, bien por vertido de partículas de tierra o de restos vegetales a los cauces, especialmente en aquellos tramos de cauce en los que exista fauna o flora de interés que requieran aguas con bajo nivel de turbidez y nula o baja eutrofización.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos.</p> <p>Los residuos vegetales de las especies exóticas eliminadas (cañaveral) serán tratados y valorizados adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y con la legislación sectorial de residuos.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La medida «contribuye sustancialmente» a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, pues refiere medidas de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres y acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos, de conformidad con el Artículo 15 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Prevención y control de la contaminación a la	X	La medida prevé una reducción del uso de plaguicidas y favorece planteamientos o técnicas

<p>atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>alternativas, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.</p> <p>La actividad reducirá al mínimo el uso de fertilizantes y no utilizará estiércol. La actividad cumplirá el Reglamento (UE) 2019/1009 o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrario.</p> <p>Se adoptarán medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de ingredientes activos que figuran con la clasificación Ia («sumamente peligrosos») o Ib («muy peligrosos») en la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan. La actividad se ajustará a la legislación nacional pertinente relativa a los ingredientes activos.</p> <p>Durante la fase de ejecución de la actuación se deberán adoptar las medidas correctoras para evitar el deterioro de la calidad del agua, bien por vertido de partículas de tierra o de restos vegetales a los cauces, especialmente en aquellos tramos de cauce en los que exista fauna o flora de interés que requieran aguas con bajo nivel de turbidez y nula o baja eutrofización.</p> <p>Se evitará en todo caso la contaminación del agua y el suelo y se adoptarán medidas de saneamiento en caso de contaminación.</p>
---	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA con la perspectiva del cambio climático según sus consecuencias específicas en el mar Mediterráneo.
Descripción de la acción:	<p>Esta línea de actuación, teniendo en cuenta la evaluación de consecuencias y daños de los temporales marítimos y climatológicos, pretende mejorar la resistencia de las obras de abrigo frente a futuros temporales extremos relacionados con el cambio climático y el aumento del nivel del mar.</p> <p>Los diques de abrigo son obras fundamentales para la generación de aguas calmadas portuarias y la protección directa frente a temporales marítimos y a catástrofes que potencialmente ocasionan en las zonas costeras, incluidos los puertos y sus poblaciones anexas. En los últimos años, se han observado fenómenos como rebases de estas obras de abrigo por olas de gran altura debidas a temporales extremos. Estos fenómenos han producido daños en infraestructuras e instalaciones existentes en los puertos, en embarcaciones, así como inundaciones del frente marítimo y de las poblaciones anexas a estos puertos.</p> <p>A pesar de tratarse de infraestructura gris, estas obras protegen directamente el frente costero, en concreto playas y zonas del litoral que se encuentren dentro de su ámbito, así como poblaciones habitadas muy cercanas a la ribera del mar en gran parte del litoral de la Comunitat Valenciana. Las obras previstas consistirán en la adaptación y reconfiguración de taludes y espaldones de diques ya existentes para afrontar los nuevos niveles de temporales previstos debido a cambio climático, sin suponer un perjuicio significativo en relación con el efecto que ya tienen actualmente estas infraestructuras.</p> <p>Esta actuación está alineada con Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁴³ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
060	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)	100%	100%

⁴³ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Adaptación al cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 060 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 060 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo medioambiental del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, por su carácter preventivo frente a accidentes y catástrofes.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p> <p>La Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, tiene como objetivo el generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo. La Dirección General de sostenibilidad de la Costa y el Mar es la competente de la Evaluación de los Riesgos de inundación en toda la costa española.</p> <p>La obra prevista consistirá en la adaptación y reconfiguración de taludes y espaldones de diques ya existentes para afrontar los nuevos niveles de temporales previstos debido a cambio climático, sin suponer un perjuicio significativo adicional en relación con el efecto que ya tienen actualmente estas infraestructuras.</p> <p>Los efectos de las medidas de adaptación sobre los objetivos de calidad de las aguas serán siempre evaluados. La evaluación se basará en datos recientes, exhaustivos y exactos, incluidos los datos de la vigilancia de los elementos de calidad biológica que son específicamente sensibles a las alteraciones hidromorfológicas, así como en el</p>

		<p>estado previsto de las aguas costeras como resultado de las nuevas actividades, en comparación con su estado actual.</p> <p>Sobre la base de esa evaluación, se establece que el proyecto estará concebido, por su diseño y ubicación y por sus medidas de mitigación, para cumplir uno de los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el proyecto no provoca ningún deterioro del buen estado o del buen potencial de las aguas costeras a la que está vinculado, ni compromete su consecución; b) si el proyecto corre el riesgo de provocar un deterioro del buen estado o buen potencial de las aguas costeras a la que está vinculado, o de comprometer su consecución, dicho deterioro no es significativo y está justificado por una evaluación detallada de costes y beneficios que demuestra lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) la existencia de razones imperiosas de interés general o el hecho de que los beneficios esperados del proyecto de infraestructura previsto en términos de adaptación del cambio climático superan los costes del deterioro del estado de las aguas para el medio ambiente y la sociedad, ii) el hecho de que el interés público superior o los beneficios previstos de la actividad no puedan lograrse, por razones de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que puedan conducir a un mejor resultado medioambiental (como una solución basada en la naturaleza, la reubicación de la actividad, o el uso de tecnologías que no perturben el hidrodinamismo). <p>Se aplicarán todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los efectos adversos en las aguas costeras, así como en los hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua. Además, se trata de la reconfiguración de las infraestructuras existentes.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la</p>	<p>X</p>	<p>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista</p>

<p>generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p> europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p> <p>La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</p> <p>Hábitats RN2000</p> <p>Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la</p>

		<p>Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</p> <p>Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p>
--	--	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	<p>1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i></p>
	<p>2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i></p>
<p>X</p>	<p>3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i></p>
	<p>4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i></p>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.A Transición verde
Objetivo específico (OE)	OE.2.5 Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
Tipo de acciones afines:	Construcción de nuevas EDAR en Cheste-Chiva, Almoradí y Sagunto Reforma de la EDAR de Pinedo, Algorós de Elche e instalaciones de reutilización del agua en Vila Joiosa y Xixona

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Construcción de nuevas EDAR en Cheste-Chiva, Almoradí y Sagunto
Descripción de la acción:	<p>Esta línea de acción incluye actuaciones consistentes en la construcción de nuevas estaciones depuradoras de aguas residuales, en concreto, se trata de la construcción de las EDAR de Cheste-Chiva, Almoradí y Sagunto.</p> <p>El objetivo perseguido con la construcción de las tres instalaciones es dar cumplimiento a valores límites autorizados por Directiva 91/271/CEE y Confederaciones Hidrográficas, incluyendo por su importancia en la consecución de un medio ambiente adecuado y sostenible, medidas de eficiencia energética y reutilización de recursos.</p> <p>Las EDAR de Cheste-Chiva y Almoradí formaban parte de la programación FEDER CV 2014-2020 a petición de la Comisión, y están afectadas por procedimientos de incumplimiento incoados por la Comisión.</p> <p>Por lo que respecta a la EDAR de Sagunto, la nueva EDAR ubicada sustituirá a la actual que se ha quedado obsoleta. La nueva instalación tratará las aguas procedentes de los municipios conectados más las generadas por el polígono Parc Sagunt. Se estima un caudal de tratamiento aproximado de 30.000 m³/día lo que supondrá una ampliación de capacidad de 10.000 m³/día. A diferencia de las actuaciones de Cheste-Chiva y Almoradí, la actuación de Sagunto consistirá en la redacción del proyecto de construcción y posterior construcción de la instalación.</p> <p>De forma directa, se espera mejorar la prestación del servicio de depuración, en cumplimiento Directiva 91/271/CEE, aumentar la reutilización del agua (tratamiento terciario).</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, el Plan Nacional Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), la Estrategia Valenciana Cambio Climático y Energía 20-30, el II Plan Director Saneamiento y Depuración de la Comunitat Valenciana, el Plan Hidrológico del Júcar y del Segura 15-21 (RD 1/2016) y la Redacción Planes Hidrológicos Júcar y Segura 22-27.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁴ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
064	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes)	40%	100%
065	Recogida y tratamiento de aguas residuales	0%	100%

Se ha identificado como acción asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)” del Componente 5 (C.5 I.1)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma, con las especificidades de las etiquetas 064, 065, y las especificidades de la medida siguiendo las orientaciones técnicas de la Guía.

⁴⁴ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Las medidas propuestas fomentan el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero en las mismas (por ejemplo, con sistemas de cogeneración para utilizar los gases generados en el tratamiento del agua -digestión- para la producción de energía eléctrica en la misma planta, o mediante la eficiencia y reducción de pérdidas en la distribución de agua)
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas nuevas estaciones depuradoras aportan soluciones al cambio climático respecto a la gestión del ciclo del agua y la reutilización que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 064 y 065 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo del uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida «contribuye sustancialmente» al control y prevención de la contaminación pues previene y reduce las emisiones contaminantes al agua de conformidad con el Artículo 14 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Por otra parte, las instalaciones están diseñadas para la reutilización del agua depurada para otros fines, contribuyendo así al presente objetivo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</p> <p>Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p> <p>Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio</p>

	<p>Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</p> <p>Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p> <p>De acuerdo con la información facilitada por el Órgano ambiental, el proyecto de EDAR Cheste-Chiva cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental por Resolución del D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental formulada el 11 de febrero de 2020, en el que se incluyen la totalidad de las medidas correctoras y protectoras para evitar efectos ambientales negativos (expte 15/2029/AIA).</p> <p>Respecto de la EDAR de Almoradí se ha iniciado la evaluación ambiental del proyecto (Expte 108/2022/AIA) y la compatibilidad urbanística de su emplazamiento cuenta con Informe Ambiental y territorial estratégico (Expte 88/2016/EAE), adoptado mediante Acuerdo de la Comisión de evaluación Ambiental de 28 de junio de 2018), que consideraba la Resolución de 5 de abril de 2018, de aprobación del “Estudio de inundabilidad relativo al proyecto de construcción de las obras de la nueva EDAR de Almoradí (Alicante)”.</p>
--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de medida:	Reforma de la EDAR de Pinedo, Algorós de Elche e instalaciones de reutilización del agua en Vila Joiosa y Xixona
Descripción de la medida:	<p>La acción se compone de cuatro actuaciones: la reforma de la EDAR de Pinedo, la reforma integral de la EDAR Algorós de Elche y de las instalaciones de reutilización del agua en Vila Joiosa y Xixona.</p> <p>Estas actuaciones tienen como objetivo mejorar el tratamiento del agua e instalar sistemas de tratamiento terciario para fomentar el uso eficiente de los recursos hídricos y garantizar la regeneración y reutilización del agua. Al igual que las actuaciones anteriores, redundan en el principio de reutilización medioambiental directa del agua mediante vertido a cauce (no por regadío), al cumplimiento de la normativa comunitaria de aguas para zonas sensibles y a paliar el estrés hídrico que sufre la CV, cumpliendo con el principio de jerarquía del agua.</p> <p>Esta actuación está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, el Plan Nacional Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2014-2020, la Estrategia Valenciana Cambio Climático y Energía 20-30, el II Plan Director Saneamiento y Depuración de la Comunitat Valenciana, el Plan Hidrológico del Júcar 15-21 (RD 1/2016) y la Redacción Planes Hidrológicos Júcar 22-27.</p>
Antecedentes de Evaluación ambiental	<p>De la actuación de reforma de la EDAR de Pinedo, se dispone de una evaluación ambiental simultánea y conjunta de la evaluación ambiental estratégica del ámbito del plan especial y de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de reforma de la EDAR de Pinedo (Expte 40/2017/EAE y Expte 89/2017/AIA), resueltos respectivamente mediante Acuerdo de la comisión de Evaluación Ambiental de 9 de junio de 2022 y Resolución de Declaración de Impacto ambiental del DG de Medio Natural y Evaluación Ambiental, por delegación de competencias de acuerdo con la Resolución de 1 de abril de 2021, DOGV 9657 de 09.04.2021).</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁵ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
064	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes)	40%	100%
065	Recogida y tratamiento de aguas residuales	0%	100%

Se ha identificado como acción asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)” del Componente 5 (C.5 I.1)** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma, con las especificidades de las etiquetas 064, 065, y las especificidades de la medida siguiendo las orientaciones técnicas de la Guía.

⁴⁵ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Las medidas propuestas fomentan el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero en las mismas (por ejemplo, con sistemas de cogeneración para utilizar los gases generados en el tratamiento del agua -digestión- para la producción de energía eléctrica en la misma planta, o mediante la eficiencia y reducción de pérdidas en la distribución de agua)
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas nuevas estaciones depuradoras aportan soluciones al cambio climático respecto a la gestión del ciclo del agua y la reutilización que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 064 y 065 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo del uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida «contribuye sustancialmente» al control y prevención de la contaminación pues previene y reduce las emisiones contaminantes al agua de conformidad con el Artículo 14 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Por otra parte, las instalaciones están diseñadas para la reutilización del agua depurada para otros fines, contribuyendo así al presente objetivo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</p> <p>Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA,</p>

	<p>así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p> <p>Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</p> <p>Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p>
--	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.A Transición verde
Objetivo específico (OE)	OE.2.7 Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.
Tipo de acciones afines:	Restauración forestal de ecosistemas forestales

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Restauración forestal de ecosistemas forestales
Descripción de la acción:	<p>Con esta tipología de actuación se actúa para proteger y restablecer la biodiversidad promoviendo las infraestructuras ecológicas más resilientes frente a las amenazas como los incendios forestales, plagas forestales y las inundaciones.</p> <p>Con ello, se espera la mejora de la calidad de los bosques de la CV reforzando su protección, restauración y resiliencia de manera que sus funciones socio-económicas no se vean alteradas.</p> <p>Se plantean actuaciones de restauración ambiental a largo plazo con tratamientos de control de la regeneración que tengan en cuenta técnicas de silvicultura preventiva para incrementar la capacidad de respuesta de los ecosistemas frente a nuevos incendios según lo estipulado en el PATFOR.</p> <p>El ámbito de actuación son montes de Utilidad Pública, se trata de la figura de máxima protección forestal y la más antigua de España S.XIX, anterior a la Declaración de Parques Nacionales en U.S.A. y en España (Covadonga y Ordesa).</p> <p>La actuación está alineada con la Estrategia Forestal Europea y el Plan de acción territorial forestal de la CV (PATFOR).</p> <p>A continuación se amplía la información respecto a la contenida en el Programa:</p> <p>Especificación del objeto de financiación con FEDER</p> <p>Relación de actuaciones forestales de mejora del medio físico o natural que suponen una mejora del medio ya que repercuten en la defensa, recuperación, estabilidad y fertilidad de los suelos, minimizan los efectos de la escorrentía y pérdida de suelo con la reconstrucción y construcción de barreras físicas (albarradas, muros de mampostería, terrazas, fajinas) y protección frente a la erosión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restauración ambiental, en las que se llevan a cabo tratamientos de la vegetación preexistente, eliminación de la vegetación circundante que establezca competencia con las especies que se van a introducir en la repoblación a realizar, desbroces selectivos, preparación del suelo y plantación. • Desbroces de matorral, mediante roza y trituración. • Arreglo de cárcavas y zonas erosionadas por lluvias. • Procesado de árboles caídos. • Tratamientos de ayuda a la regeneración natural, clareo y poda en montes de densidad alta. Corta de pies sobrantes y de las ramas bajas. • Recogida, saca y apilado de residuos procedentes de rozas, podas, claras y clareos en las que se extraen principalmente los pies ahogados, dañados, muertos, dominados. La preparación de madera procedente de árboles ya cortados incluye el desrame, descopado, tronzado y apilado de la madera en la posición correcta para su posterior desembosque, así como la recogida, saca y apilado de residuos procedentes de claras y clareos y acordonado de los mismos en calles para su posterior triturado. • Tratamientos dirigidos a reducir la cobertura y altura del combustible de superficie para limitar la intensidad potencial del fuego. • Tratamiento de la madera muerta con el objetivo de mejora ecológica, ambiental y paisajística, en rodales en los que todavía permanece madera seca, en pie o derribada, teniendo esta un impacto paisajístico importante. Esta madera en pie genera un elevado riesgo de erosión en las zonas de fuertes pendientes, por los huecos que se

producen en el suelo como consecuencia de su caída por causas naturales.

- Construcción de fajinas para evitar la erosión con los restos de árboles cortados.
- Mejora del suelo mediante la aportación de astillas o mulch de restos vegetales (paja del arroz...)
- Reparación o construcción de muros y albarradas de mampostería con el objetivo de mantener los taludes, tanto en barrancos como en laderas.
- Mejora de los accesos existentes: Se mejoran las características de la explanada y el firme allí donde sea necesario, con la finalidad de conseguir caminos transitables que ofrezcan una buena resistencia a la deformación producida por el tránsito de vehículos y sea poco sensible a la presencia de agua. Donde sea necesario se dimensiona un sistema eficaz de evacuación de agua que facilite la conservación y Mantenimiento de la red viaria, así como las estructuras de contención de taludes necesarios para asegurar la estabilidad y conservación de la pista.
- Puntos de agua para la fauna, red de puntos de agua para fauna de tipo charca o navajo, en las zonas afectadas por incendios para que puedan ser utilizados por la fauna, tanto para ser colonizadas por anfibios como para mejorar la disponibilidad hídrica para el resto de fauna.
- Trabajos de silvicultura preventiva para incrementar la capacidad de respuesta de los ecosistemas frente a nuevos incendios: tratamientos de reducción de combustible vertical y/o horizontal en las localizaciones con masa adulta remanente que requieran de este tipo de tratamientos para favorecer su labor, como fuentes semilleras.
- Trabajos preparatorios de la vegetación, independientemente de su estrato, fracción de cabida cubierta o especie, destinados a la modificación del combustible con objeto de reducir la intensidad del fuego, o servir de punto de apoyo para la aplicación de tácticas destinadas a la extinción de incendios forestales.
- Eliminación de flora exótica y recuperación de formaciones vegetales ribereñas autóctonas.
- Eliminación de flora exótica en medio dunar y restauración de su morfología y dinamismo.
- Reducción de la competencia en formaciones vegetales para incrementar su vigor y resistencia frente a fenómenos climáticos adversos y mejora de la estructura de los hábitats de interés comunitario.
- Restauración de la hidrología de zonas húmedas

Todas estas actuaciones se consideran obras de conformidad con el artículo 13 de la LCSP y el Informe 10/2021, de 15 de diciembre de 2021 NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE A LOS CONTRATOS DE TRABAJOS SELVÍCOLAS DESCRITOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la Junta Superior de Contratación Administrativa

Solo van a financiarse con FEDER, no hay complementariedad con otros fondos.

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁶ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
079	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40%	100%

⁴⁶ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida «contribuye sustancialmente» a la mitigación del cambio climático pues estabiliza las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera mediante el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la deforestación y de la degradación de los bosques, la recuperación de los bosques, la gestión sostenible (...), la forestación y la agricultura regenerativa, de conformidad con el Artículo 10 subapartado f) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida «contribuye sustancialmente» al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos marinos, ya que ejerce un papel regulador de la escorrentía y por tanto indirectamente contribuyen a prevenir inundaciones de conformidad con el Artículo 12 subapartado c) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión Además, la restauración de los ecosistemas forestales puede contribuir significativamente al uso sostenible de los recursos hídricos ya que un bosque maduro y bien estructurado: - Incrementa la captación e infiltración del agua de lluvia y por tanto la recarga de acuíferos en aquellos terrenos permeables y ejerce una acción protectora del suelo evitando su erosión y degradación.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención

biodiversidad y los ecosistemas		<p>079 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente a los objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>No obstante, las actuaciones requerirán evaluación de impacto ambiental en tanto afecten a Montes de Utilidad Pública incluidos en un espacio natural protegido (Red Natura 2000, o red de espacios naturales de la Generalitat Valenciana).</p>
--	--	--

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>La medida además contribuye a la prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima como la prevención de incendios, plagas o inundaciones</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>La medida prevé una reducción del uso de plaguicidas y favorece planteamientos o técnicas alternativas, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.</p> <p>La actividad reducirá al mínimo el uso de fertilizantes y no utilizará estiércol. La actividad cumplirá el Reglamento (UE) 2019/1009 o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrario.</p> <p>Se adoptarán medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de ingredientes activos que figuran con la clasificación Ia («sumamente peligrosos») o Ib («muy peligrosos») en la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan. La actividad se ajustará a la legislación nacional pertinente relativa a los ingredientes activos.</p> <p>Se evitará en todo caso la contaminación del agua y el suelo y se adoptarán medidas de saneamiento en caso de contaminación.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 2. Una Europa más verde
Prioridades de inversión (PI)	2.B Movilidad urbana
Objetivo específico (OE)	OE.2.8 Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono
Tipo de acciones afines:	<p>Actuaciones incluidas en los Planes de Movilidad Metropolitana Sostenible de las Áreas de Valencia y Castelló y de la GVA para Alicante y coherentes con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, el Plan Uneix de la CV y la Estrategia Territorial de la CV 2010-2030</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones tendentes a aumentar el uso de transporte multimodal <ul style="list-style-type: none"> ○ Creación de un intercambiador modal en la estación de cercanías de Silla. ○ Creación de un hub de transporte público en el sur del área metropolitana de Castelló (Vila-real) ○ Creación de un intercambiador modal en la estación de cercanías de Sagunt ○ Mejora de la accesibilidad ciclo-peatonal en el itinerario Picassent-Alcàsser-Silla ○ Desdoble de la vía de metro entre Paterna y el área industrial Fuente del Jarro ○ Ejecución de una vía BUS/VAO para el transporte público de autobús en el importante y congestionado eje València-Xirivella ○ Supresión de los pasos a nivel del tramo Torrent-Picassent ○ Mejora frecuencia y conectividad de la L3 ○ Adquisición del material rodante para nuevos servicios ○ Conexión de la nueva L10 con otras líneas ○ Mejora de las frecuencias y conectividad de la línea L1 de Metrovalencia ○ Nueva línea L12 de conexión entre el Hospital de la Fe y el resto de la ciudad ○ Convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la movilidad urbana desde un enfoque de sostenibilidad

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Creación de un intercambiador modal en la estación de cercanías de Silla
Descripción de la acción:	Creación de un intercambiador modal en la estación de cercanías de Silla, para crear un modo de interconexión entre sistemas de transporte diferentes (bicicletas, bus, etc.) en el sur del área metropolitana de València.

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”, del Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁴⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La acción propuesta en esta línea está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI.</p> <p>Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>

<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordes con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de</p>

		<p>reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordes con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordes con el planeamiento urbanístico vigente.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Creación de un hub de transporte público en el sur del área metropolitana de Castelló (Vila-real)
Descripción de la acción:	<p>A través de un punto de intercambio modal al que accederían autobuses de carácter comarcal, que trasvasarían a los servicios de carácter metropolitano en este punto, siendo un importante polo de movilidad, al estar situado junto al Hospital La Plana de Vila-Real, uno de los grandes hospitales públicos de la Comunitat.</p> <p>A la instalación accederían también vehículos privados, así como ciclistas, para su trasvase a los servicios metropolitanos de autobús, que en el futuro quedarán integrados en el sistema BRT (Bus Rapid Transit) de Castelló. De este modo además se podrán concentrar demandas de transporte en autobús, y mejorar las frecuencias actuales, lo que sin duda reducirá el acceso a Castelló en vehículo privado, y potenciará la utilización de la extensión futura de los servicios BRT de este ámbito.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁸ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”**, del **Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁴⁸ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La acción propuesta en esta línea está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEL.</p> <p>Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>

<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los</p>

		<p>objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Creación de un intercambiador modal en la estación de cercanías de Sagunt
Descripción de la acción:	Creación de un intercambiador modal al Norte del área metropolitana de Valencia en la estación ferroviaria de cercanías de la población de Sagunt.

Campo de intervención o Etiquetado ⁴⁹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”**, del **Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁴⁹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>

		<p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el</p>	<p>X</p>	<p>De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel</p>

<p>suelo?</p>		<p>nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tras puesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>La acción se llevará a cabo presumiblemente en suelo urbano, por tanto serán actuaciones previstas o acordadas con el planeamiento urbanístico vigente.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Mejora de la accesibilidad ciclo-peatonal en el itinerario Picassent-Alcàsser-Silla
Descripción de la acción:	Construcción de un itinerario de permeabilización y conexión ciclo-peatonal Picassent-Alcàsser-Silla para el acceso a la estación de cercanías ferroviaria, muy penalizado para estos modos por las barreras infraestructurales existentes (autovía V-31 y vías ferroviarias).

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁰ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
083	Infraestructura para bicicletas	100%	100%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Actuaciones de mejora en entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del estado”, del Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 083, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%, así como a objetivos medioambientales.

⁵⁰ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 083 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>Esta acción está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 083 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo medioambiental del 100%. El</p>

		<p>objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>El trazado de la conexión ciclo-peatonal discurre por caminos, vías existentes o por suelo urbano, por lo que no se prevén efectos significativos sobre el presente objetivo medioambiental.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la mejora de la accesibilidad ciclo-peatonal al transporte ferroviario, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En función de las actuaciones concretas, en medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la</p>

	<p>revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p>
--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Desdoble de la vía de metro entre Paterna y el área industrial Fuente del Jarro
Descripción de la acción:	Desdoble de la vía de metro entre Paterna y el área industrial Fuente del Jarro para superar el estrangulamiento que supone la persistencia de vía única, ofreciendo frecuencias adecuadas. Incluye la promoción de aparcamientos disuasorios, la integración tarifaria, la utilización de sistemas avanzados de pago, planificadores de viaje multimodales, y la integración de todos los servicios de movilidad en un MaaS (Mobility as a Service).

Campo de intervención o Etiquetado ⁵¹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías ferroviarias”, del Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁵¹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras, actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad del servicio de metro, entre otras, que pueden acogerse al campo de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto del metro, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Esta medida está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas actuaciones, destinadas a asegurar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario, no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de las personas y la naturaleza al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>		<p>X</p>	<p>Las actuaciones recogidas dentro de esta inversión no conllevan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos e incluso estas se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal. Estas actuaciones impulsan la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, para aquellos materiales</p>

	<p>no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <p>Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</p> <p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones</p>
--	--

		<p>y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024. Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Esta acción puede afectar a Suelo no urbanizable de protección, pudiendo constituir un supuesto de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Por lo tanto, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Ejecución de una vía BUS/VAO para el transporte público de autobús en el importante y congestionado eje València-Xirivella
Descripción de la acción:	Ejecución de una vía BUS/VAO para el transporte público de autobús en el importante y congestionado eje València-Xirivella. Para mejorar los tiempos de recorrido y la competitividad del transporte público, fomentando la intermodalidad en un corredor con alta demanda de transporte, en el acceso oeste al área metropolitana de València (situado sobre la autovía A-3 muy congestionada), que no está atendido por ferrocarril.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵² climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%

⁵² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La medida no genera emisiones importantes de GEI. de hecho, la inclusión de carriles de uso exclusivo de autobuses y vehículos de alta ocupación descongestiona el tráfico en los accesos de grandes ciudades, por lo que las emisiones de GEI se verían reducidas, evitando situaciones en las que la congestión provoque que los vehículos circulen a velocidades muy bajas, en las que el rendimiento de los motores es bajo y las emisiones por kilómetro aumentan.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo climático relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>Los carriles BUS-VAO no da lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, la descongestión del tráfico favorece el margen de respuesta frente a condiciones meteorológicas extremas.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el medioambiental climático relacionado, dada su naturaleza.</p>
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el medioambiental climático relacionado, dada su naturaleza.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el medioambiental climático relacionado, dada su naturaleza.</p> <p>La inclusión de carriles de uso exclusivo de autobuses y vehículos de alta ocupación descongestiona el tráfico en los accesos de grandes ciudades, por lo que las emisiones de contaminantes se verían reducidas, evitando situaciones en las que la congestión provoque que los vehículos circulen a velocidades muy bajas, en las que el rendimiento de los motores es bajo y las emisiones por</p>

			kilómetro aumentan. De manera análoga, una mejora en la fluidez del tráfico repercutirá también en una disminución de la contaminación acústica.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el medioambiental climático relacionado, dada su naturaleza.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

X	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Supresión de los pasos a nivel del tramo Torrent-Picassent
Descripción de la acción:	Mejora de la seguridad ferroviaria, habilitación de aparcamientos de disuasión, y mejora de la accesibilidad peatonal y ciclista en el dicho tramo para que las condiciones de prestación y velocidades comerciales en los servicios de Metro sean adecuadas para la movilidad en este corredor de transporte del suroeste del área metropolitana, donde se ubican importantes localizaciones de 1ª residencia.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵³ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”**, del **Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁵³ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse a los campos de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>Esta acción está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En función de las actuaciones concretas, como la construcción de aparcamientos disuasorios y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva</p>

		<p>2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p>

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.</p> <p>Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Mejora frecuencia y conectividad de la L3
Descripción de la acción:	La duplicación de las vías y los tramos de vía doble permitirá el cruce dinámico de la circulación con lo que mejorará la fiabilidad y la regularidad aumentando el número de viajeros bajo el prisma de la transición hacia la economía verde. Esto es, promover la movilidad limpia.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁴ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías ferroviarias”, del Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁵⁴ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras, actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad del servicio de metro, entre otras, que pueden acogerse al campo de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto del metro, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Esta medida está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas actuaciones, destinadas a asegurar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario, no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de las personas y la naturaleza al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>		<p>X</p>	<p>Las actuaciones recogidas dentro de esta inversión no conllevan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos e incluso estas se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal. Estas actuaciones impulsan la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos</p>

<p>no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <p>Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida</p>
--	--

		<p>útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</p> <p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</p> <p>Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Esta acción puede afectar parcialmente por suelo no urbanizable protegido de acuerdo con el PAT de l’Horta, pudiendo constituir un supuesto de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Por lo tanto, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana).</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Adquisición del material rodante para nuevos servicios.
Descripción de la acción:	Se trata la adquisición de 22 tranvías para sustituir a las unidades más antiguas, reforzando el actual servicio y asegurando las futuras ampliaciones tranviarias TRAM d' Alacant, garantizando una mayor frecuencia y una mayor oferta de transporte público, intermodal y sostenible en línea con el Pacto Verde Europeo.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁵ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
082	Material rodante de transporte urbano limpio1	100%	40%

⁵⁵ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida incluye actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad del servicio de tranvía, entre otras, que pueden acogerse al campo de intervención 082 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático. La actuación consiste en la mejora de la eficiencia del sistema e infraestructuras de transporte, y, por lo tanto, las emisiones absolutas de GEI no aumentarán.
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se espera que la adquisición del material tenga un efecto sobre la adaptación al cambio climático, puesto que no se modifica la exposición ni la vulnerabilidad de infraestructuras o activos a las condiciones climáticas.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y del estrés hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>No existe un aumento significativo de las emisiones, aunque se deben tener en cuenta las generadas durante el montaje, el transporte y el uso de los nuevos vagones (no significativas proporcionalmente), así como la gestión de los vagones que se retiren al final de su vida útil. Todos los procesos se llevarán a cabo de acuerdo a la normativa ambiental vigente, en especial la relativa a la gestión del residuo y a la afección a los cursos de agua/reservas/acuíferos.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p> <p>La retirada de vagones se deberá realizar en conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE y siguiendo las directrices marcadas por la Directiva (UE) 2018/851 sobre los residuos.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Alternativas de autoevaluación	
	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
X	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afin:	Conexión de la nueva L10 con otras líneas
Descripción de la acción:	Esta actuación tendrá como resultado la continuidad de la red, contribuyendo al fomento de la movilidad sostenible en la zona marítima de Valencia, posibilitando un incremento en las frecuencias de la conexión entre el centro de la ciudad de la Valencia y los poblados marítimos.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁶ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1.1 “Construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias (TEN-T core network)”**, del **Componente 6** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de que se alude al Reglamento de Taxonomía al considerarse que la medida contribuye sustancialmente al control y prevención de la contaminación y respecto a la utilización de la etiqueta 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%, y las especificidades de la medida siguiendo las orientaciones técnicas de la Guía.

⁵⁶ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta línea de inversión incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias que pueden acogerse al campo de intervención 081 del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %.
Adaptación al cambio climático		X	Dado el objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de adaptación al cambio climático, esta inversión tiene un impacto negativo nulo o insignificante sobre este aspecto ambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida «contribuye sustancialmente» al control y prevención de la contaminación del medio ambiente, de conformidad con el Artículo 14 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión. En cuanto a la contaminación acústica, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación de las nuevas infraestructuras se llevarán a cabo estudios técnicos que propondrán las medidas preventivas y mitigadoras a acometer cumpliendo la normativa de aplicación en cada caso.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Se identificarán y gestionarán de forma correcta los riesgos asociados y la demanda hídrica en cada nivel de actuación. Se asegurará que los planes de gestión para el uso y la conservación de los recursos hídricos desarrollados con otras partes interesadas se han implementado.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	X	<p>En los proyectos de electrificación se cumplirá con todas las directrices marcadas por la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) desde el diseño de los transformadores y otros posibles aparatos eléctricos o electrónicos hasta el final de su vida útil.</p> <p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilizan la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de</p>

<p>economía circular?</p>	<p>gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD. Así mismo se aplicarán los procedimientos específicos relativos al tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones integradas en el 1º Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023, como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Gestión eficaz de los excedentes de tierras para favorecer la recuperación ambiental de entornos degradados o su reutilización en otros proyectos deficitarios.2. Incremento de la reutilización de la tierra vegetal en las obras para su aprovechamiento en labores de restauración e integración paisajística.3. Fomento del uso de materiales y técnicas de gestión sostenible en los proyectos de arquitectura. <p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p>
---------------------------	--

		<p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</p> <p>Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>En la construcción de nuevas estaciones y en las rehabilitaciones de estaciones existentes se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana).</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora</p>

	<p>silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Las evaluaciones de impacto deben, como mínimo, identificar, evaluar y mitigar cualquier impacto negativo potencial de las actividades o proyectos sobre los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>Las soluciones desarrolladas deben considerar el impacto potencial que pueda producirse en relación con el atropello o muerte (colisión, electrocución, etc.) de fauna y establecer medidas de mitigación para evitar cualquier afección.</p>
--	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionando una de las siguientes cuatro alternativas:

	<p>1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i></p>
X	<p>2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i></p>
	<p>3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i></p>
	<p>4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i></p>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Mejora de las frecuencias y conectividad de la línea L1 de Metrovalencia
Descripción de la acción:	La instalación de puntos de cruce supondrá mejorar la frecuencia y aumentar la capacidad de maniobras de las circulaciones existentes o la adecuación de algún apeadero o terminal para facilitar los tiempos de acceso al servicio.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁷ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio ²	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías ferroviarias”, del Componente 1** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁵⁷ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras, actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad del servicio de metro, entre otras, que pueden acogerse al campo de intervención 081 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>La promoción del uso del transporte colectivo, y en concreto del metro, hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Esta medida está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Estas actuaciones, destinadas a asegurar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano a través de la mejora de la calidad y la fiabilidad del transporte metropolitano ferroviario, no supondrán un aumento de la vulnerabilidad y exposición de las personas y la naturaleza al cambio climático.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>		<p>X</p>	<p>Las actuaciones recogidas dentro de esta inversión no conllevan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes atmosféricos e incluso estas se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal. Estas actuaciones impulsan la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD's, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD's que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos</p>

<p>no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <p>Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida</p>
--	---

		<p>útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</p> <p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024. Para facilitar lo anterior, se establecerá reglamentariamente la obligación de disponer de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana).</p> <p>Esto será de aplicación previsiblemente en los tramos de la línea 1 que transcurran por suelo no urbanizable de cualquier categoría.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Nueva línea L12 de conexión entre el Hospital de la Fe y el resto de la ciudad
Descripción de la acción:	Esta línea dotará al hospital más importante de Valencia de una conexión mediante transporte público rápida, segura y sostenible, conectando el nuevo barrio que está surgiendo con el resto de la ciudad y ahorrando tiempo en desplazamientos y búsqueda de aparcamiento.

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁸ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 1.1 “Construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias (TEN-T core network)”**, del **Componente 6** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de que se alude al Reglamento de Taxonomía al considerarse que la medida contribuye sustancialmente al control y prevención de la contaminación y respecto a la utilización de la etiqueta 081, que contribuye a la mitigación del cambio climático en un 100%.

⁵⁸ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta línea de inversión incluye diversas actuaciones relacionadas con la construcción y modernización de nuevas infraestructuras ferroviarias que pueden acogerse al campo de intervención 081 del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %.
Adaptación al cambio climático		X	Dado el objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de adaptación al cambio climático, esta inversión tiene un impacto negativo nulo o insignificante sobre este aspecto ambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida «contribuye sustancialmente» al control y prevención de la contaminación del medio ambiente, de conformidad con el Artículo 14 subapartado a) del Reglamento de taxonomía. En consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión. En cuanto a la contaminación acústica, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación de las nuevas infraestructuras se llevarán a cabo estudios técnicos que propondrán las medidas preventivas y mitigadoras a acometer cumpliendo la normativa de aplicación en cada caso.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>En todos los casos se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</p> <p>Se identificarán y gestionarán de forma correcta los riesgos asociados y la demanda hídrica en cada nivel de actuación. Se asegurará que los planes de gestión para el uso y la conservación de los recursos hídricos desarrollados con otras partes interesadas se han implementado.</p> <p>Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	X	<p>En los proyectos de electrificación se cumplirá con todas las directrices marcadas por la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) desde el diseño de los transformadores y otros posibles aparatos eléctricos o electrónicos hasta el final de su vida útil.</p> <p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de plataforma, se adoptarán medidas que agilizan la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de</p>

<p>economía circular?</p>	<p>gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD. Así mismo se aplicarán los procedimientos específicos relativos al tratamiento de material ferroviario procedente de desinstalaciones integradas en el 1º Plan Nacional de Acción en Economía Circular 2021-2023, como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Gestión eficaz de los excedentes de tierras para favorecer la recuperación ambiental de entornos degradados o su reutilización en otros proyectos deficitarios.2. Incremento de la reutilización de la tierra vegetal en las obras para su aprovechamiento en labores de restauración e integración paisajística.3. Fomento del uso de materiales y técnicas de gestión sostenible en los proyectos de arquitectura. <p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p>
---------------------------	--

		<p>Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</p> <p>Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados - en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>En la construcción de nuevas estaciones y en las rehabilitaciones de estaciones existentes se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). La línea 12 discurre en todo su trazado por suelo urbano.</p> <p>Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación</p>

	<p>de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Las evaluaciones de impacto deben, como mínimo, identificar, evaluar y mitigar cualquier impacto negativo potencial de las actividades o proyectos sobre los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>Las soluciones desarrolladas deben considerar el impacto potencial que pueda producirse en relación con el atropello o muerte (colisión, electrocución, etc.) de fauna y establecer medidas de mitigación para evitar cualquier afección.</p>
--	--

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la movilidad urbana desde un enfoque de sostenibilidad
Descripción de la acción:	<p>Se pretende fomentar las inversiones de movilidad urbana sostenible dando prioridad a los modos de transporte más limpios y eficientes (caminar, bicicleta, transporte público, etc.), la racionalización del proceso de distribución de mercancías en los núcleos urbanos, la implantación de sistemas inteligentes de transporte público, la creación de plataformas SmartCity, la infraestructura de uso público de recarga asociada a los mismos (eléctrico, hidrógeno, etc.) y en definitiva, la adopción de iniciativas para mejorar la calidad del aire en las aglomeraciones urbanas, a través de convocatorias de ayudas abiertas.</p> <p>Se incluyen proyectos de movilidad sostenible en las ciudades o área funcionales urbanas, que tengan un carácter exclusivamente urbano, que dispongan de un PMUS y que den prioridad a los modos de transporte más limpios y eficientes (caminar, bicicleta, transporte público, etc.).</p> <p>Está alineada con el Plan Nacional integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, que promueve disminuir las emisiones de GEI, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁵⁹ climático y medioambiental asignado ⁶⁰			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
053	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	100%	40%
081	Infraestructura de transporte urbano limpio2	100%	40%
082	Material rodante de transporte urbano limpio1	100%	40%
083	Infraestructura para bicicletas	100%	100%

⁵⁹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) – ARTÍCULO 22, APARTADO 5

⁶⁰ Algunas medidas no tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que contribuya a objetivos climáticos por lo que no tienen obligación de cumplir un condicionado específico a este respecto

086	Infraestructura para los combustibles alternativos 2	100%	40%
-----	--	------	-----

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 01 “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” del Componente 1**, del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma con la especificidad de las etiquetas 053, 081, 082, 083, 086 y 045, contribuyendo a objetivos climáticos en un 100%, así como la 083 a objetivos medioambientales a un 100%.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 053, 081, 082, 083 y 086 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo climático del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.</p> <p>Estas medidas contribuirán a reducir las emisiones GEI, ya que fomenta las inversiones en movilidad urbana sostenible dando prioridad a los modos de transporte más limpios y eficientes.</p> <p>Esta línea está encaminada a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y la disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones de GEI.</p> <p>Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea.</p>
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>Esta medida puede acogerse al campo de intervención 083 el anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivo medioambiental del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>De manera general para todas las líneas de ayuda las</p>

		<p>emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por la renovación y sustitución a vehículos propulsados por energías alternativas, la creación de plataformas SmartCity, la adquisición de vehículos de uso público con cero emisiones, la infraestructura de uso público de recarga asociada a los mismos, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>	<p>Las actividades cubiertas en estas medidas, por su naturaleza, no tienen impacto relevante en la biodiversidad y ecosistemas. Esto se debe a que estas inversiones se prevé que se implementen en zonas urbanas.</p> <p>Así mismo se trata del desarrollo de proyectos previstos en PMUS aprobados y evaluados ambientalmente, y por tanto no serían supuestos de evaluación de impacto ambiental.</p>

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En relación con la adquisición de vehículos de uso público con cero emisiones, los fabricantes de vehículos, en colaboración con los fabricantes de materiales y equipamientos, velarán por limitar la utilización de sustancias peligrosas en los vehículos con el objeto de facilitar su reciclado y evitar la necesidad de eliminar residuos peligrosos.</p> <p>El diseño y producción de estos nuevos vehículos tendrán en cuenta y facilitarán el desmontaje, la reutilización y la valorización, especialmente, el reciclado de los vehículos al final de su vida útil aplicando el principio de jerarquía.</p> <p>Se impulsará la integración cada vez mayor de materiales reciclados en los vehículos y en otros productos, con el fin de desarrollar el mercado de materiales reciclados siguiendo un enfoque de economía circular.</p> <p>En cuanto al consumo de materias primas (litio, níquel cobalto magnesio y grafito) necesario para la fabricación de baterías, se tenderá a cumplir el objetivo de reducción de la dependencia de la UE de las importaciones de materias primas, facilitando el acceso a fuentes primarias y secundarias dentro de la UE. El uso de materias primas producidas de</p>

		<p>manera sostenible es crucial para la huella ambiental de la batería y del vehículo eléctrico en conjunto.</p> <p>La medida apoyará las directrices recogidas en la Directiva 2006/66/CE relativa a pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, así como lo expuesto en el informe de la Comisión al parlamento europeo sobre la ejecución del Plan de acción estratégico para las baterías.</p>
--	--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 4 Una Europa más integradora
Prioridades de inversión (PI)	4.A Transformación social
Objetivo específico (OE)	OE.4.2 Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.
Tipo de acciones afines:	Creación de espacios educativos cooperativos e inclusivos

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Creación de espacios educativos cooperativos e inclusivos
Descripción de la acción:	<p>Del Mapa Valenciano de Infraestructuras Educativas (https://ceice.gva.es/es/web/contratacion-educacion/mapa-de-infraestructuras), se han escogido un conjunto de centros educativos basándose en una multitud de criterios entre los cuáles hay que destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros donde la actividad educativa se desarrolla en módulos prefabricados, instalados con carácter urgente. Existe una serie de centros con instalaciones prefabricadas que debería ser únicamente temporal. • Construcciones deficitarias. Edificaciones que tienen grandes desperfectos estructurales en los que incluso la propia seguridad del edificio puede estar comprometida. • Aumento de población. Centros escolares en los que en los próximos años habrá un aumento de la población al estar situado en zonas o municipios en los que existe una expansión urbanística. • Cohesión territorial. Los centros escolares elegidos son el IES Azorín (Petrer), el IES Francesc Gil (Canals), el CEIP Les Palmeres (Canet d'En Berenguer), el CEIP Inmaculada Concepción (Torrevieja), el CEIP Gran Alacant (Santa Pola), el IES Pere M^a Orts (Benidorm), el CEIP Francesc Giner de los Ríos (València), el CEIP Almadraba (Alicante) y el CRA Espadà Millars (Fanzara). <p>El conjunto de los 9 centros elegidos se encuentra distribuido a lo largo de las 3 provincias de la Comunitat Valenciana (3 en València, 5 en Alacant y 1 en Castelló). Asimismo, cada centro se ubica en una comarca diferente (Vinalopó Mitjà, la Costera, el Camp de Morvedre, Baix Segura, Baix Vinalopó, Marina Baixa, l'Horta, l'Alacantí y l'Alt Millars).</p> <p>De este listado de 9 centros escolares de titularidad y gestión pública, se encuentran 5 CEIP (Centro de Educación Infantil y Primaria), 3 IES (Instituto de Educación Secundaria) y 1 CRA (Centros Rurales Agrupados). En estos últimos se ofrece la educación infantil y primaria de un CEIP, aunque son gestionados por un municipio rural de mayor población. Por su parte, no están previstos centros de educación especial.</p> <p>En estas nuevas construcciones se quiere incidir de forma primordial en la creación de espacios educativos cooperativos e inclusivos, adaptados al entorno social, cultural y territorial. Se pretende crear el entorno adecuado para desarrollar nuevos modelos educativos, en consonancia con el marco de innovación educativa.</p> <p>Las nuevas edificaciones construidas deberán tener un consumo nulo o casi nulo, se realizarán con materiales y recursos renovables y sostenibles, y se dotarán de sistemas de autoabastecimiento energético. En el caso de adecuación o mejora de infraestructuras existentes se perseguirá la mayor eficiencia energética en el resultado de la actuación. Todo ello contribuirá a reducir las emisiones de CO₂.</p>

	<p>La creación y ampliación de centros escolares permitirá el acceso al sistema educativo de toda la población escolar en mejores condiciones, y sin discriminación, lo que redundará de forma positiva en la inclusión social, al posibilitar a los colectivos más desfavorecidos su formación y desarrollo y crearán un entorno favorable para que se desarrolle una educación igualitaria y en igualdad.</p> <p>La mejora en la calidad educativa contribuirá a la progresión en la formación, posibilitando la inclusión en el mercado laboral de personas más y mejor formadas, lo que redundará en una mejora cualitativa en la ocupación.</p> <p>Dichas obras se establecen a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana, dividiendo en dicho mapa las actuaciones que se realicen directamente por la GVA y las actuaciones delegadas a las administraciones locales a través del Plan Edificant, indicando en cada uno de los centros la descripción de la obra, el importe y el lugar específico del centro, la provincia, la comarca y el municipio.</p> <p>En las actuaciones solo está prevista la realización de obras, concentrándose en los niveles de educación infantil y primaria y de educación secundaria. Las inversiones se han priorizado de acuerdo con el Mapa Valenciano de actuaciones.</p> <p>Las actuaciones que se pueden realizar con el FSE+ se podrán dar también en centros educativos, pero debido al carácter diferenciador al incluirse únicamente las obras, no existen problemas de doble financiación entre ambos fondos.</p> <p>Con el Plan de Recuperación (MRR) se financiarán plazas de educación infantil de 2 años en centros educativos diferentes a los destinados a los fondos FEDER, por lo que no existirán problemas de compatibilidad.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁶¹ climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
043	Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes ¹	40%	40%
121	Infraestructuras para la educación y el cuidado de la primera infancia	0%	0%
122	Infraestructuras para la enseñanza primaria y secundaria	0%	0%

⁶¹ Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 01 “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de funcionamiento”, del Componente 21** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia habiendo sido evaluada en base a la misma.

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	X	En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombra...
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la</p>	X	La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación,

<p>economía circular?</p>		<p>siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.</p> <p>El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos</p>

		<p>volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.</p> <p>Cuando la nueva construcción esté ubicada en un lugar potencialmente contaminado (sitio brownfield) será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p>	<p>Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p>

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>

Principio DNSH: No causar un perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento de Taxonomía)

Objetivo político (OP)	OP 4 Una Europa más integradora
Prioridades de inversión (PI)	4.A Transformación social
Objetivo específico (OE)	OE.4.5 Garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.
Tipo de acciones afines:	Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana

Descripción general	
Tipo de acción afín:	Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana
Descripción de la acción:	<p>Esta línea de actuación se materializará mediante la construcción y/o mejora de infraestructuras sanitarias (Atención primaria y Especializada) aplicando diseños, materiales y tecnologías que permitan reforzar la resiliencia del sistema de salud regional, así como mediante la adquisición de equipamientos para efectuar la prestación sanitaria en dichas infraestructuras.</p> <p>Se realizarán acciones concretas en el ámbito de la atención primaria (centros de salud) y hospitalaria, en línea con lo establecido en la Estrategia <i>Crecer +. Plan de Infraestructuras Sanitarias 2021-2023</i> con el objetivo de poder prestar servicios de salud de manera sostenible, equitativa y efectiva, acelerando el progreso hacia la cobertura universal en salud y mejorando la respuesta ante las nuevas amenazas en seguridad sanitaria internacional.</p> <p>Entre los centros de salud de atención primaria y especialidades que podrían ser financiados con el P.O. Feder 21-27, se incluyen el CS Vinaròs II, CS Valencia-Antonio Suárez-Chile, CE Burjassot o CS Alicante Pau 2 y Garbinet Alicante. Por otro lado, las actuaciones en atención hospitalaria recaerán en el Hospital Clínico de Valencia, debido a la necesidad de adecuar la ratio de camas hospitalarias por cada 1.000 habitantes de la Comunidad Valenciana (2,39 camas) frente a la media nacional 3,009 camas por cada 1.000 habitantes.</p> <p>El sistema para la salud resiliente y sostenible se regirá por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar los resultados en salud a corto plazo y apoyar del desarrollo de la atención a largo plazo, con procesos de seguimiento y evaluación. - Hacer frente a las barreras que dificultan el acceso a los servicios de salud y mejorar la equidad. - Mejorar eficiencia y efectividad en la prestación de servicios. - Aprovechar las tecnologías digitales en salud. <p>En concreto, se acometerá la ampliación del Hospital Clínico de Valencia. Se incluirían los gastos necesarios para la redacción del proyecto y dirección, derribos para posterior restitución de plantas, ampliación y construcción de nuevos edificios.</p> <p>Se promoverá el uso rentable de nuevos equipos garantizando la sostenibilidad y el impacto duradero de las intervenciones el FEDER en este ámbito.</p>

Campo de intervención o Etiquetado ⁶² climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
128	Infraestructuras sanitarias	0%	0%
129	Equipos sanitarios	0%	0%
131	Digitalización en el sector sanitario	0%	0%

Esta acción es asimilable a la actuación contenida en la **Inversión 3 “Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias”, del Componente 18** del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

⁶² Campo y coeficientes según el REGLAMENTO (UE) 2021/1060, Reglamento RDC, Anexo I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<p>Mitigación del cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	X	<p>Los edificios de nueva construcción deberán ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).</p> <p>Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).</p> <p>La demanda de energía primaria, que determina la eficiencia energética del edificio que se construya, no superará el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</p> <p>Esta acción también contempla la compra de equipamientos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>
<p>Adaptación al cambio climático:</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	X	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción de edificios energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</p> <p>La actuación debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una evaluación de riesgos climáticos. - Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes. <p>Los nuevos edificios no se ubicarán en zonas inundables.</p>

		<p>Se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios tales como, infraestructura verde-vegetación en el diseño de los edificios.</p>
<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</p> <p>ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea. - El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado Clima: <ul style="list-style-type: none"> a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro. - Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del Reglamento Delegado Clima. - Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y

		<p>aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p>

		<p>En la construcción de nuevas edificaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p> <p>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes(4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p> <p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. - Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p>	<p>X</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de</p>

<p>ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p> <p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las nuevas actividades de construcción no se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.- Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.- El Proyecto de nueva construcción de la edificación en un suelo urbano consolidado no constituye un supuesto que precise que se lleva a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica.- Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.
--	---

Resultado de la autoevaluación según el Principio DNSH

Como se indica en la Guía del DNSH y en la de Programación, en el programa hay que indicar el cumplimiento del DNSH seleccionado una de las siguientes cuatro alternativas:

	1. <i>Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza</i>
X	2. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles bajo el MRR”</i>
	3. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH (desarrolladas en el marco del MRR)”</i>
	4. <i>“Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, haber sido evaluados como compatibles de acuerdo con la metodología del Estado miembro”</i>